

# UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

## Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### Escuela Profesional de Derecho



## TESIS

### **EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO Y LA SEGURIDAD PARA LA SALUD DE LOS ASALARIADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS 2019**

Para Optar : El título profesional de abogado

Autores : Bach. Perez Retamozo Gregorio  
: Bach. Pumallanqui Ortiz Michael Leoncio

Asesor : Abog. Cristoval De La Cruz Timoteo

Línea de investigación : Desarrollo humano y derechos  
institucional

Área de investigación : Ciencias sociales  
institucional

Fecha de inicio y :  
de culminación : 20-02-2019 a 23- 06-2022

LIMA - PERÚ

2022

## **HOJA DE JURADOS REVISORES**

**DR. LUIS POMA LAGOS**

Decano de la Facultad de Derecho

Dr.

Arteaga Castromonte Luis Isaías Titular 1

MG.

Solorzano Macetas Rosa Evelin Titular 2

MG.

Vivanco Vásquez Héctor Arturo Titular 3

Dr.

Chipana Loayza Pierre Suplente

## **DEDICATORIA**

Esta presente tesis la dedicamos de manera muy especial a nuestros padres, quienes formaron en nosotros las bases de la responsabilidad y mucho deseo de superación a nuestras queridas familias por sobrellevar horas de ausencia y apoyarnos con sus palabras de aliento y comprensión haciendo de nuestras vidas llenas de alegría, motivo por el cual ejercitaron nuestros deseos de seguir luchando por cumplir nuestros objetivos personales.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradeciendo ante todo a nuestro excelentísimo padre universal, Dios todopoderoso, por su inmensa generosidad y amor, a mis docentes con sus magníficos conocimientos que me transmitieron en las aulas, y a todas las personas que de una u otra manera nos apoyaron para la culminación de este trabajo de tesis.



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS  
DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



**CONSTANCIA**

TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN POR EL SOFTWARE DE PREVENCIÓN DE PLAGIO  
TURNITIN

El Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas,  
hace constar por la presente, que el informe final de tesis titulado:

“EL SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO Y LA SEGURIDAD PARA  
LA SALUD DE LOS ASALARIADOS EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE  
SAN MARCOS 2019.”

AUTOR (es) : GREGORIO PEREZ RETAMOZO  
MICHAEL LEONCIO PUMALLANQUI ORTIZ  
ESCUELA PROFESIONAL : DERECHO  
FACULTAD : DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS  
ASESOR (A) : ABG. CRISTOVAL DE LA CRUZ TIMOTEO.

Que fue presentado con fecha: 07/02/2023 y después de realizado el análisis correspondiente  
en el software de prevención de plagio Turnitin con fecha: 07/02/2023; con la siguiente  
configuración del Software de prevención de plagio Turnitin:

- Excluye bibliografía.
- Excluye citas.
- Excluye cadenas menores a 20 palabras
- Otro criterio (especificar)

Dicho documento presenta un porcentaje de similitud de **24 %**

*En tal sentido, de acuerdo con los criterios de porcentajes establecido en el artículo N°11 del Reglamento de uso de software de prevención del plagio, el cual indica que no se debe superar el 30%. Se declara que el trabajo de investigación: Si contiene un porcentaje aceptable de similitud.*

Se otorga la presente constancia a solicitud del interesado, para los fines convenientes.

Huancayo, 10 de febrero del 2023.

Antonio Oscúvilca Tapia  
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE INVESTIGACIÓN (e)  
DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CC.PP.

## CONTENIDO

HOJA DE JURADOS REVISORES .....	ii
DEDICATORIA .....	iii
AGRADECIMIENTO.....	iv
CONSTANCIA DE SIMILITUD .....	v
CONTENIDO .....	vi
RESUMEN.....	viii
ABSTRACT.....	ix
INTRODUCCIÓN .....	x
<b>CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA .....</b>	<b>11</b>
1.1. Descripción de la Realidad Problemática.....	11
1.2. Delimitación del problema .....	13
1.3. Formulación del Problema .....	14
1.3.1. Problema General.....	14
1.3.2. Problemas Específicos.....	14
1.4. Justificación .....	14
1.4.1. Social .....	14
1.4.2. Teórica.....	15
1.4.3. Metodológica.....	15
1.5. Objetivos .....	15
1.5.1. <i>Objetivo General</i> .....	15
1.5.2. Objetivos específicos .....	15
<b>CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO .....</b>	<b>16</b>
2.1. Antecedentes (nacionales e internacionales).....	16
2.2. Bases Teóricas o Científicas .....	22
2.3. Marco Conceptual .....	41
<b>CAPÍTULO III. HIPÓTESIS .....</b>	<b>44</b>
3.1. Hipótesis general.....	44
3.2. Hipótesis específicas .....	44
3.3. Variables .....	44
3.3.1. Matriz de operacionalización de las variables.....	45
<b>CAPÍTULO IV. METODOLOGÍA .....</b>	<b>47</b>
4.1. Método de investigación .....	47
4.2. Tipo de investigación .....	47
4.3. Nivel de investigación.....	48
4.4. Diseño de investigación .....	48

4.5. Población y muestra .....	48
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	50
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos .....	50
4.8. Aspectos éticos de la investigación .....	51
<b>CAPÍTULO V. RESULTADOS .....</b>	<b>52</b>
5.1. Descripción de resultados.....	52
5.2. Contrastación de hipótesis.....	59
5.3. Análisis y discusión de resultados .....	64
<b>CONCLUSIONES .....</b>	<b>69</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>70</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>71</b>
Anexo 1 Matriz de consistencia .....	78
Anexo 2. Matriz de operacionalización de las variables .....	80
Anexo 3. Matriz de operacionalización del instrumento.....	82
Anexo 4. Instrumentos de investigación y constancia de su aplicación.....	85
Anexo 5. Confiabilidad y validez del instrumento.....	95
Anexo 6. La data de procesamiento de datos .....	99
Anexo 7. Consentimiento Informado .....	100
Anexo 8. Fotos de la aplicación del instrumento .....	109

### **CONTENIDO DE TABLAS**

Tabla 1.Población 1.....	48
Tabla 2. Muestra.....	49
Tabla 3. Comparativo de ejecución presupuestal 2018 -2019 en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos .....	52
Tabla 4. Tabla de frecuencia de datos .....	59
Tabla 5. Tabla de frecuencia de datos resultante .....	59

### **CONTENIDO DE FIGURAS**

Figura 1. Beneficios que brinda el SCTR .....	23
Figura 2. Cobertura de pensiones del SCTR .....	24
Figura 3. Lo que corresponde a la Seguridad Social y al Seguro Social .....	34
Figura 4. Cronograma de elección de representantes de trabajadores CSST -UNMSM .....	53
Figura 5. El debido uso de los implementos de protección en el 2019.....	54
Figura 6. Actividades de capacitación en el uso de implementos de protección en el 2019.....	55
Figura 7. Utilidad de implementos de seguridad para brindar protección adecuada en 2019.....	56
Figura 8. Manejo y conservación adecuada de insumos químicos en Facultad de Odontología 2019.....	57
Figura 9. El debido almacenamiento de insumos químicos en Facultad de Odontología 2019.....	57
Figura 10. Hubo inspecciones de seguridad en la Facultad de Odontología .....	58
Figura 11. Formula del coeficiente de Alfa de Cronbach .....	95

## RESUMEN

La tesis intitulada: “El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y la Seguridad para la Salud de los asalariados en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos 2019” tuvo como objetivo general verificar el incumplimiento del empleador, en este caso, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a través de su Facultad de Odontología, para contratar el Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (en adelante, SCTR) y los efectos para los trabajadores involucrados en el año antes mencionado. Para ello, se desarrolló una investigación cuantitativa, de tipo aplicada, nivel explicativo y diseño no experimental. La muestra estuvo conformada por personal docente y administrativo de la mencionada facultad, a quienes se le aplicó una encuesta, así como se revisó documentación relacionada con la aplicación del SCTR en la Facultad de Odontología mediante la ficha de análisis documental. Los resultados fueron que en el año 2019 se redujo el gasto en la ejecución presupuestal del rubro “Personal y Obligaciones Sociales” de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, sin tener información precisa del SCTR y su aplicación por la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. También los encuestados señalaron que se incumplieron determinadas obligaciones relacionadas con la seguridad y salud de los trabajadores de la Facultad. La investigación concluyó verificando que hubo incumplimiento de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en su calidad de empleador para contratar el seguro complementario por trabajo de riesgo para los trabajadores involucrados en el 2019, lo que tuvo como efecto que a estos trabajadores no se les pueda aplicar los beneficios del mencionado seguro. Se recomendó establecer una cultura de prevención de riesgos laborales en el tema de la seguridad y salud de los trabajadores en la mencionada Facultad

**Palabras clave:** Seguro complementario de trabajo de riesgo/seguridad y salud de los asalariados/ Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

## ABSTRACT

The thesis entitled: "The Complementary Risk Work Insurance and Health Security of employees at the Universidad Nacional Mayor de San Marcos 2019" had the general objective of verifying the non-compliance of the employer, in this case, of the National University of San Marcos, to through its Faculty of Dentistry, to contract the complementary insurance for risk work (hereinafter, SCTR) and the effects for the workers involved in the aforementioned year. For this, a quantitative research was developed, of an applied type, explanatory level and non-experimental design. The sample consisted of teaching and administrative staff of the aforementioned Faculty to whom a survey was applied, as well as documentation related to the application of the SCTR in the Faculty of Dentistry was reviewed through the Documentary Analysis Sheet. The results were that in the year 2020 the expense in the budget execution of the item "Personal and Social Obligations" of the Faculty of Dentistry of the National University of San Marcos was reduced, without having precise information from the SCTR and its application by the Faculty. of Dentistry of the National University of San Marcos. The respondents also indicated that certain obligations related to the safety and health of the faculty's workers were not fulfilled. The investigation concluded by verifying that there was non-compliance by the Faculty of Dentistry of the Universidad Nacional Mayor de San Marcos, in its capacity as employer, to contract the complementary insurance for risky work for the workers involved in 2020, which had the effect that These workers cannot apply the benefits of the aforementioned insurance. It was recommended to establish a culture of prevention of occupational risks in the issue of safety and health of workers in the aforementioned Faculty.

**Keywords:** Complementary Risk Work Insurance/Health and safety of employees/Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

## INTRODUCCIÓN

Hoy la actividad laboral se ha vuelto más compleja con el uso de nuevas tecnologías que aumentan el rendimiento y la productividad en el centro laboral. Esto implica el incremento de los riesgos y la posibilidad que ocurran accidentes de trabajo o que los trabajadores estén propensos a contraer determinadas enfermedades.

Ante esta realidad, la gestión de la seguridad y salud de los trabajadores resulta vital para las empresas y el Estado también asume aquí un papel relevante con la regulación y la fiscalización de la actividad empresarial para que no se vulneren los derechos de los trabajadores. Entre los beneficios que establece la legislación está el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), cuya implementación corre a cargo de los empleadores y al Estado corresponde supervisar su ejecución.

Dentro de este orden de ideas, los investigadores buscan verificar si se produjo la ejecución del SCTR, a nivel de la universidad peruana en el año 2019 y, en este caso se elige a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y su Facultad de Odontología, cuya actividad es propensa a la aplicación de nuevas tecnologías y un mayor riesgo para la actividad que realizan sus trabajadores.

Así en el capítulo I se desarrolla el planteamiento del problema, con la descripción de la realidad problemática, la formulación del problema, justificación y objetivos de la investigación. El capítulo II refiere al marco teórico, con los antecedentes, bases teóricas o científicas y el marco conceptual. Luego, el capítulo III sobre las hipótesis y variables. El capítulo IV sobre la metodología de la investigación, el capítulo V sobre los resultados, con su descripción y contrastación de hipótesis. Luego, el análisis y discusión de resultados para culminar con las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

## **CAPÍTULO I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

### **1.1. Descripción de la Realidad Problemática**

El seguro complementario de trabajo de riesgo presenta deficiencias en cuanto a su cobertura aplicable, siendo obligatorio para las empresas empleadoras de cada país, pero no existe claridad en la implementación responsable de este seguro; solamente en parte es implementado, de acuerdo a sus normas internas, pero no se le da cumplimiento a cabalidad.

Ante esta problemática, resulta importante que la sociedad priorice a la seguridad y salud en el trabajo como uno de sus valores destacables, no tomando en cuenta aquellas conductas nocivas que pretendan pasarla por alto (Medina 2014).

Para la Organización Internacional del Trabajo (OIT), (2020), en el continente americano se presentan retos trascendentales vinculados a la salubridad y protección. Así se tiene que:

Las estadísticas registran 11,1 accidentes mortales por cada 100.000 trabajadores en la industria, 10,7 en la agricultura, y 6,9 en el sector de los servicios. Otros sectores económicos importantes como la minería, construcción, agricultura y pesca se hallan entre los que se presenta con gran frecuencia una serie de percances dentro de la actividad correspondiente. (párr. 3)

Por eso, la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, OIT) resalta la importancia de que los países de América Latina y el Caribe tengan un marco normativo adecuado.

En el Perú, el seguro complementario de trabajo de riesgo surge con la Ley núm. 26790 y se regula por el reglamento denominado Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Decreto Supremo núm. 003-98-SA), de fecha 14 de abril de 1998. Brinda prestaciones de salud y económicas por accidentes de trabajo y

enfermedades profesionales a los asalariados (empleados dependientes o independientes y obrero) que son miembros regulares del Seguro Social de Salud y que desarrollan su actividad laboral en un local con actividades de riesgo.

Asimismo, desde el 2011 se halla vigente la Ley núm. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, según Fernández (2017) con esta norma:

El deber de prevención se evidencia como una de las obligaciones principales del empleador en materia de seguridad y salud en el trabajo a través de una concientización de seguridad y salud que corresponde promover al Estado y es la Autoridad Administrativa de Trabajo la que debe fiscalizar, asesorar y sancionar el incumplimiento del deber de prevención por medio de la imposición de multas administrativas. (p.177)

Así corresponde que el Estado asuma un rol fundamental para el cumplimiento y promoción de las disposiciones legales que protejan el derecho a la vida, salud e integridad de los trabajadores; de ese modo, brinda una tutela adecuada a la seguridad y salud en el trabajo.

Dentro de este orden de ideas es que surgió el interés personal por verificar la aplicación del SCTR en el ámbito de la universidad peruana y en este sentido, se hizo ello en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, por haber conocido los investigadores, por la versión de algunas amistades trabajadoras de dicha Facultad, que desconocían de la aplicación y existencia del mencionado seguro en su centro de trabajo para el año 2019, fecha en la cual desarrollaron sus labores; por tanto, la investigación se orientó a constatar el incumplimiento del deber de prevención del Estado peruano, a través de una de sus universidades, la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y las razones del incumplimiento del mencionado deber para el año 2019.

El deber de prevención del Estado no se sujeta en su aplicación a la necesaria ocurrencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional de sus trabajadores, sino

a la posibilidad de su ocurrencia por el desarrollo de actividades de riesgo dentro del centro de trabajo y, en el caso de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos se evidencia esta situación por la exposición a materiales químicos del personal que labora en esa Facultad.

En consecuencia, el problema de la investigación consistió en averiguar si es que se produjo el incumplimiento del empleador, en este caso, de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para contratar el seguro complementario de trabajo de riesgo y los efectos que este incumplimiento tuvo para los trabajadores involucrados en el año 2019.

## **1.2. Delimitación del Problema**

### ***1.2.1. Espacial***

La investigación se realizó en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

### ***1.2.2. Temporal***

La investigación abarcó el año 2019.

### ***1.2.3. Social***

La investigación se llevó a cabo con trabajadores, personal docente y administrativo de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

### ***1.2.4. Conceptual***

La investigación se desarrolló con las ideas y conceptos seleccionados que fluyen del marco teórico de este trabajo.

### **1.3. Formulación del Problema**

#### ***1.3.1. Problema General***

¿Si es que se produjo el incumplimiento de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, como empleador, para contratar el seguro complementario de trabajo de riesgo y los efectos que este incumplimiento tuvo en los trabajadores en el año 2019?

#### ***1.3.2. Problemas Específicos***

¿De qué manera la constatación del incumplimiento de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, como empleador, para contratar el SCTR en favor de sus trabajadores incide en el incumplimiento del deber de prevención (Ley 29783) en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el año 2019?

¿De qué manera se sustenta el incumplimiento del deber de prevención, previsto en la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, ¿por la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el año 2019?

¿De qué manera se lleva a cabo la fiscalización del cumplimiento del deber de prevención, previsto en la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, a nivel de las universidades públicas, para el año 2019?

### **1.4. Justificación**

#### ***1.4.1. Social***

El beneficio fue para los trabajadores de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Por medio de la averiguación y comprobación de la aplicación del SCTR si es que fue alcanzada la justicia social por medio de la resolución de casos concretos en el año 2019.

### ***1.4.2. Teórica***

Esta investigación se justificó teóricamente con el abordaje de las teorías referentes al seguro complementario de trabajo de riesgo y la verificación de su implementación para la seguridad y beneficio del trabajador.

### ***1.4.3. Metodológica***

El aporte del instrumento de la investigación orientado a cumplir los objetivos de la tesis y asegurar el dominio de los métodos y técnicas de la investigación científica. Es útil por la posibilidad de aplicación a otros trabajos de mayor aliento y ser un precedente para futuras investigaciones en otras universidades y entidades estatales.

## **1.5. Objetivos**

### ***1.5.1. Objetivo General***

Verificar el incumplimiento del empleador, en este caso, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a través de su Facultad de Odontología, para contratar el SCTR y los efectos para los trabajadores involucrados en el año 2019.

### ***1.5.2. Objetivos específicos***

Determinar cómo la constatación del incumplimiento de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para contratar el SCTR en favor de sus trabajadores incide en el cumplimiento del deber de prevención (Ley 29783) por la mencionada Facultad en el año 2019.

Determinar cómo se sustenta el incumplimiento del deber de prevención, previsto en la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, por la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el año 2019.

Determinar cómo se lleva a cabo la fiscalización del cumplimiento del deber de prevención, previsto en la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, a nivel de las universidades públicas, para el año 2019.

## CAPÍTULO II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes (nacionales e internacionales)

Los antecedentes nacionales recolectados son los siguientes:

Ospina (2021) elabora el artículo titulado: “Gestión sistémica estatal del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Una propuesta” publicado en la revista. *Laborem* 25. La autora tuvo como objetivo la presentación de alternativas ante la falta de una gestión estatal y sistémica del aseguramiento de los riesgos del trabajo que integra la seguridad social en el Perú. Para su cumplimiento efectuó un breve análisis de las experiencias de algunos países como Argentina, Chile, Colombia y España donde los modelos de aseguramiento de riesgos del trabajo incluyen al sector privado formando parte de las entidades prestadoras. Luego, se expone las características de la falta de una gestión sistémica en la regulación y fiscalización del SCTR. Finalmente, propone la recuperación de la esencia del aseguramiento de los riesgos del trabajo, procurando que vuelva a vincularse con la seguridad social en el Perú. Que no ha traído beneficios la incorporación de las prestaciones del SCTR al libre mercado de las aseguradoras o prestadoras de salud privadas. Se debe conformar una entidad estatal que se encargue de los mecanismos de seguridad social de manera integral en el país. De ese modo, podrá darse una gestión sistémica y moderna al SCTR.

Ccayahualpa (2020) sustenta la tesis de pregrado titulada: “La cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en las actividades de turismo de aventura en el departamento del Cusco del año 2019” en la Universidad Andina del Cusco. El autor planteó como objetivo general contar con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para la mejora sustancial de las condiciones de los trabajadores del sector turismo de aventura en el Cusco. Para cumplir con este objetivo, se aplicó una investigación con enfoque cualitativo y diseño no experimental descriptivo – explicativo. También se aplicó

como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario de preguntas cerradas a una muestra conformada por personal que labora en diferentes agencias de turismo de aventura formales que fueron elegidos al azar para ser encuestados y brindar su percepción conforme a la presente investigación. Los resultados indicaron que la gran mayoría de personas dedicadas al turismo de aventura no cuentan con ningún tipo de seguro, de modo que, ante un eventual accidente, ellas mismas tienen que cubrir el costo de su recuperación. Concluye que se vulneró el derecho del trabajador de turismo de aventura, al no contar con un seguro complementario ante la realización de actividades de riesgo, que le pueden generar afectación física al sufrir accidentes de trabajo y no estar protegido por la normativa legal establecida.

Córdova (2020) expone el trabajo de suficiencia profesional titulado: “Informe legal sobre la participación en el grupo de trabajo sectorial denominado “Comité de revisión de la normativa del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo” en la Universidad de Piura. La autora se planteó el objetivo de analizar el SCTR y su panorama actual. Este seguro implica la participación de la Compañía de Seguros y de las entidades prestadoras de salud que, aparte de las coberturas, desarrollan actividades para desarrollar la cultura de prevención de los riesgos del trabajo y procurar su reducción. Esto impacta positivamente en la salud de los trabajadores y la productividad de las empresas. No obstante, la normativa vigente no promueve la real universalización del mencionado seguro. Ante la falta de modernización normativa, el procedimiento de reclamación ante las aseguradoras no se cumple por todos los asegurados que prefieren discutir las discrepancias en la vía judicial. La autora concluyó que el SCTR tiene un desfase normativo mayor a los 20 años que debe culminar en la actualización de la normativa que lo sustenta para una mejor y oportuna atención a las solicitudes de los trabajadores y con preponderancia del deber de cuidado y salud de los trabajadores respecto del empleador.

Huertas (2019) sustenta la tesis doctoral titulada: “Análisis del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de la salud en el primer nivel de atención, San Martín de Porres – 2017”, en la Universidad Cesar Vallejo, Lima. El autor desarrolló la investigación con un enfoque cualitativo, aplicando los métodos para estudiar la casuística y el razonamiento inductivo y deductivo. Se aplicó, como técnica, la entrevista y como instrumento, el cuestionario dirigido a los profesionales técnicos en salud y trabajadores de la Oficina de Normalización Previsional (ONP). Los resultados revelaron que el personal entrevistado desconoce los rendimientos de la cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Concluyó señalando la preocupación por el personal del establecimiento sanitario que carece de la cobertura de los rendimientos del SCTR, tampoco la gestión de salud resalta su importancia para el trabajador, pese a los incidentes y eventos adversos que ocurren a diario en el centro.

Díaz (2018) sustenta la tesis de maestría titulada: “Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para el hospital Goyeneche” en la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. El autor tuvo como objetivo general sugerir las acciones necesarias para que el hospital Goyeneche implemente su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a la Ley núm. 29783. Para cumplir con este objetivo, la investigación desarrolló una investigación de nivel perceptual con diseño transversal descriptivo. La técnica que se utilizó fue la entrevista estructurada y como instrumento el cuestionario aplicado a los trabajadores de diferentes áreas del hospital Goyeneche. Los resultados indicaron que la mayoría de trabajadores del hospital Goyeneche desconoce que se esté implementando un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como se identificaron las zonas de peligro que tiene el hospital. Concluyó que por la información obtenida del personal encuestado del hospital Goyeneche cabe la posibilidad de ocurrencia de accidentes fatales con alto riesgo que se produzcan enfermedades y accidentes laborales dentro de los puestos de trabajo del

mencionado hospital. Asimismo, se detectó que la gran mayoría de trabajadores carece de información sobre la existencia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Los antecedentes internacionales recolectados fueron los siguientes:

Farfán, Ortiz y Ospina (2020) sustentan el trabajo de especialización titulado: “Propuesta de mejoramiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo basado en la Resolución 0312/2019 para la empresa Concreto & Acabado SAS” en la Universidad Ecci. Los autores tuvieron como objetivo general presentar una propuesta de mejoramiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, en base a los estándares mínimos que establece la Resolución núm.0312/2019 para la empresa Concreto & Acabado SAS del sector construcción. Para cumplir con este objetivo, se realizó una investigación de tipo exploratorio descriptivo, fundamentada en la recolección y análisis de fuentes de información, para luego efectuar una propuesta de trabajo en materia de seguridad y salud en el trabajo, orientada al mejoramiento del sistema de gestión actual de la empresa. La población estuvo conformada por 29 trabajadores de la empresa Concreto & Acabado SAS y se aplicaron como técnicas la observación directa y la revisión documental. Los resultados verificaron que resulta válida la propuesta de mejoramiento del sistema de seguridad y salud en el trabajo, basado en los estándares mínimos de cumplimiento de la Resolución núm. 0312 del año 2019.

Payá (2020) publica el artículo titulado: “Seguridad y salud laboral en el área mediterránea de relaciones laborales: factores determinantes y análisis comparado” en Aposta, revista de ciencias sociales de la Universitat de Valencia. El objetivo del artículo fue estudiar los efectos de las políticas neoliberales que desregulan la plaza laboral y los vínculos de trabajo, respecto del aumento de los percances laborales en España y Portugal. Para este fin, se analizó, por un lado, las listas estatales de percances laborales en ambas naciones, mediante el cómputo censal de los peligros, respecto de los efectos de las

primordiales magnitudes de los percances del trabajo, en relación a los rangos de siniestralidad, además desde otro enfoque, se hizo el análisis a partir de una doble perspectiva histórica y de econometría, de los efectos de los sindicatos en la disminución de los percances. Los rendimientos hicieron notar que la aplicación conjunta de elementos provenientes del contexto, de índole estructural e institucional. Ocasionaron efectos diferenciados en el aumento de los percances laborales. Se concluyó que la no regulación de la plaza laboral y los vínculos de trabajo llevaron a España y Portugal a una tendencia preocupante de aminoración en la situación laboral de los trabajadores, cuyos efectos influyen en el aumento de los índices de incidencia de accidentes de trabajo.

Quintana y Castellanos (2020) elaboran el artículo titulado: “Riesgos biomecánicos presentes en mujeres que desarrollan actividades de limpieza en hoteles” publicado en la revista *Journal of business and entrepreneurial studies*. Las autoras plantearon conocer las condiciones de seguridad y salud en el trabajo de las trabajadoras del área de servicios del sector turismo en Colombia. Es por eso que fue descrita la prevalencia de factores de riesgo biomecánicos, presentes en el desarrollo de las actividades laborales de las mencionadas trabajadoras, concretamente en el área del servicio de limpieza en cinco hoteles de Colombia. La investigación aplicó la evaluación y gestión de riesgo por movimientos repetitivos de las extremidades superiores, mediante el índice OCRA, a 40 camareras que desarrollan actividades de limpieza superficial y profunda en las habitaciones de los hoteles. Los resultados hallaron que las camareras presentan un nivel de riesgo biomecánico significativo. Por lo que ambas autoras concluyeron que era necesario establecer un plan de acción que mejore los tiempos de desarrollo de las tareas para tener el espacio requerido para la recuperación física y se disminuya la exposición al riesgo biomecánico.

Álvarez y Riaño (2018) publican el artículo titulado: “La política pública de seguridad y salud en el trabajo: el caso colombiano”, en la revista *Gerencia y políticas de*

salud, de la Pontificia Universidad Javeriana de Colombia. Los autores tuvieron como objetivo dar a conocer el avance de la acción estatal colombiana en la protección y salubridad dentro de la faena laboral, teniendo presente las directrices internacionales que postulan la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), su aplicación en las estrategias de los países iberoamericanos y en la política pública colombiana, respecto de los planes nacionales de protección y salubridad en el centro laboral. Se hizo una revisión narrativa de tipo cualitativo y para su ejecución fue consultada y analizada la literatura especializada en políticas públicas, de protección y salubridad en el centro laboral, sobre todo en lo que se refiere a su aporte al caso colombiano. Se concluyó en la urgencia de una concepción holística de la seguridad y salud en el trabajo para que las políticas públicas nacionales apliquen estrategias compatibles con el contexto país y las necesidades específicas de trabajadores y empresas.

Haro (2018) sustenta la tesis de pregrado titulada: “Plan de gestión de seguridad y salud ocupacional en la empresa agencia alemana del Ecuador S.A., en base a la norma OHSAS 18001 -2007”, en la Universidad de Guayaquil, Ecuador. El objetivo principal fue la disminución de los accidentes laborales; para ello, se evaluó a la empresa frente a la norma OHSAS 18001, obteniendo un bajo porcentaje de cumplimiento como el señalamiento y priorización de los peligros que afrontan los trabajadores en la empresa. La investigación fue documental (bibliográfica) y de campo (descriptiva), se aplicó como técnicas la observación y la encuesta; en ese sentido, se elaboraron planes de prevención y de protección para aminorar los percances laborales en el centro de trabajo y con el compromiso de los directivos de la empresa para conceder los recursos económicos y administrativos que sean necesarios. Se concluye en que el personal técnico-operativo de la empresa presenta los mayores riesgos y a quienes se les priorizará en la conducción de la seguridad y salud ocupacional.

## **2.2. Bases Teóricas o Científicas**

### ***2.2.1. El seguro complementario de trabajo de riesgo***

**2.2.1.1. Creación y concepto.** El SCTR se creó mediante la Ley núm. 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. Tiene un reglamento que es el Decreto Supremo núm.009 -97-SA y el Decreto Supremo núm. 003-98-SA, ambos son las normas técnicas del SCTR. Este consiste en un seguro obligatorio a cargo de los empleadores, que sirve para brindar cobertura económica y de salud a los trabajadores que resultan afectados por percances laborales y enfermedades profesionales (García, 2020).

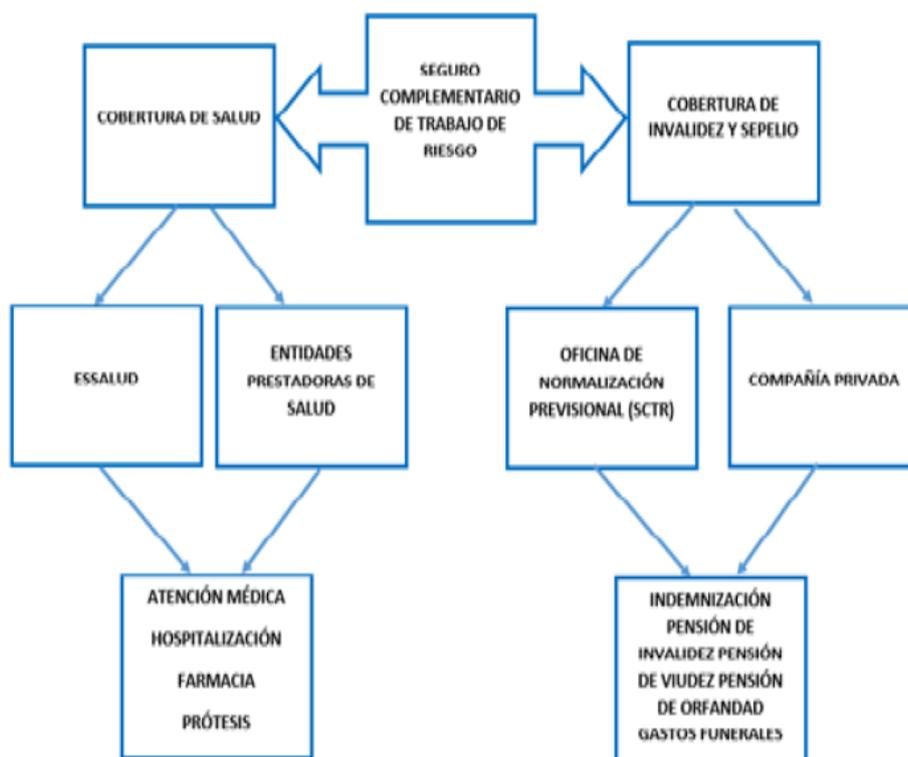
Conforme lo señala Ferro (2019) cuando el trabajador desarrolla actividades de riesgo, corresponde que el empleador contrate el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, cuyo aporte se fija tomando en cuenta el nivel de riesgo de la actividad.

Según Cusmán (2017) este seguro se sustenta en la responsabilidad objetiva por el solo hecho del riesgo que genera el empleador al crear e implementar su actividad empresarial. Y este seguro no descarta la posibilidad de la demanda civil por responsabilidad subjetiva. Con el SCTR se desmonta la necesidad de probar la culpa del empleador, que se traslada al proceso judicial antes indicado. Hoy el riesgo profesional implica que el empleador asuma las consecuencias de los riesgos laborales que genera su actividad empresarial para los trabajadores involucrados y con los que se tiene una relación derivada del contrato de trabajo.

**2.2.1.2. Beneficios.** El SCTR brinda los siguientes beneficios: cobertura de salud por trabajo de riesgo y la cobertura por invalidez y sepelio por trabajo de riesgo. Los beneficios completos que brinda el seguro se pueden visualizar en la siguiente figura:

**Figura 1**

Beneficios que brinda el SCTR

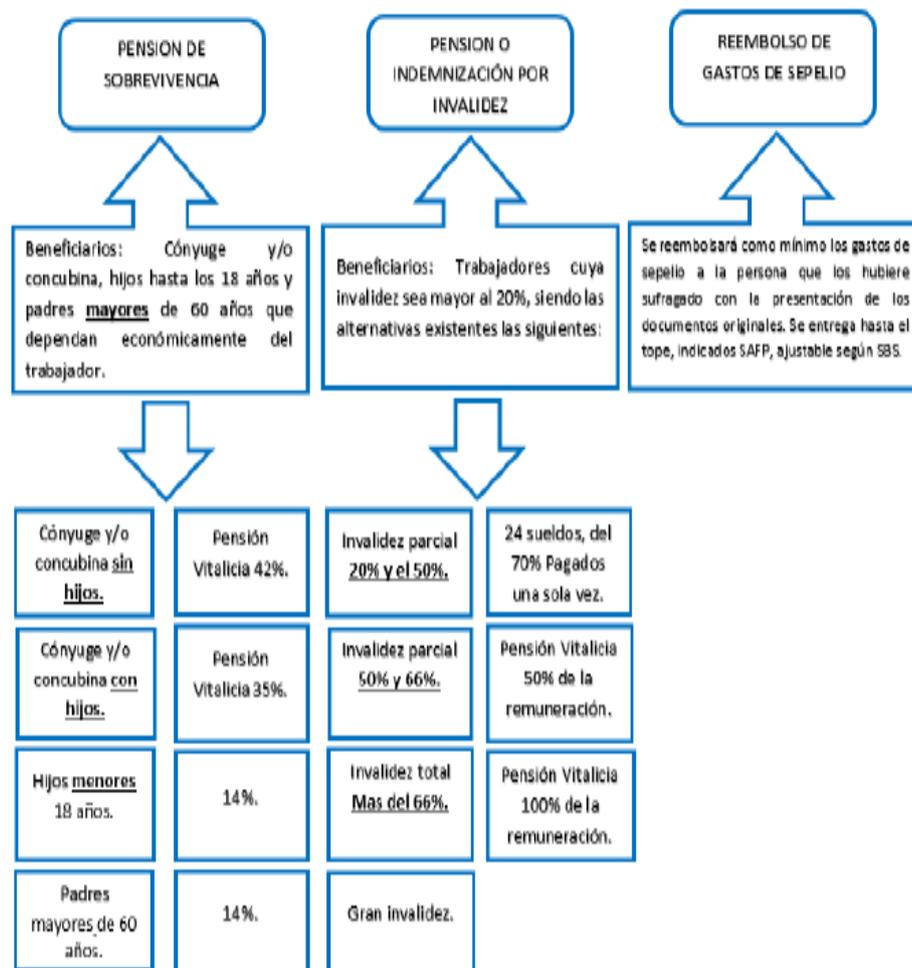


*Nota.* Tomado de Paul Huertas: Análisis del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de la Salud en el primer nivel de atención, San Martín de Porres-2017, 2019, p.32.

Respecto de la cobertura de pensiones que brinda el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, se visualizan también en la siguiente figura:

Figura 2

Cobertura de pensiones del SCTR



*Nota.* Tomado de Paul Huertas: Análisis del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de la Salud en el primer nivel de atención, San Martín de Porres-2017, 2019, p.32.

**2.2.1.2. Los riesgos del trabajo.** Es el más importante de los riesgos de la actividad laboral y del cual dependen la actividad laboral del trabajador, el desarrollo del mismo centro laboral. Se generan accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en el centro laboral que llevaron a los estudiosos del Derecho Civil a la elaboración de teorías que permitan determinar la responsabilidad del empleador para hacerle frente a todas estas consecuencias. La responsabilidad opera cuando la conducta dolosa o culpable del empleador ocasiona el accidente de trabajo o la enfermedad profesional (Briceño, 2011).

En todo este desarrollo han surgido las siguientes teorías:

### **Teoría de la culpa subjetiva**

Esta teoría señala la culpa del empleador, quién se halla obligado a indemnizar al trabajador por el riesgo sufrido. Pero el trabajador era el que asumía la prueba de la responsabilidad del empleador y debía acudir a los tribunales con esa finalidad (Briceño, 2011)

### **Teoría del riesgo creado o contractual**

Según esta teoría, quien constituye una empresa debe ser responsable de las consecuencias que generen los riesgos de la actividad laboral, Corresponde que el empleador cubra todos los aspectos que se derivan de la relación laboral; por tanto, de los riesgos que surgen de su funcionamiento. A la empresa le corresponde la atención debida al trabajador, luego de la enfermedad o accidente. Pero ya no se establece una responsabilidad directa del empleador, este no responderá en tanto haya acreditado que no tuvo culpa o negligencia, que es un caso fortuito o que hubo culpa del obrero (Briceño, 2011).

**2.2.1.3. Problemática.** La problemática de ambas normas (Ley núm. 26790 y su reglamento estriba en que “admiten varias interpretaciones, que generan controversias a ser resueltas en la vía arbitral o judicial” (García, 2020, párr. 9).

La normativa del SCTR se caracteriza por la presencia de lagunas y problemas de interpretación que implican serias complicaciones para el sistema del SCTR. Esta situación afecta al asegurado, quien no cuenta con una conducta predecible de la aseguradora en lo que se refiere a la cobertura de salud y económica. Asimismo, la aseguradora se halla en una situación de incertidumbre, porque no puede medir adecuadamente el riesgo para fijar la prima del seguro. Le falta claridad a la norma respecto del límite de la atención médica al accidentado y la cuantía de indemnización

que se tiene que pagar al asegurado. Por eso, se presentan los desacuerdos que llevan al inicio de procesos judiciales, arbitrales o administrativos (García, 2020).

Otro tema se refiere a situaciones no previstas en la definición de accidente de trabajo y de enfermedad profesional respecto de aquellas víctimas que no pueden acceder, pero que deberían formar parte de ambas definiciones, conforme al desarrollo científico y la técnica de prevención actual (Ospina, 2015).

**2.2.1.4. El seguro complementario de trabajo de riesgo y derecho de toda persona a la seguridad social.** Según Fernández (2017) la Ley núm. 26790 y su reglamento tienen como sustento normativo el artículo décimo de la Constitución Política peruana que establece el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social para protegerse frente a las contingencias que señale la ley y para elevar su calidad de vida. Y en el caso del trabajador, esas contingencias son los percances laborales y enfermedades profesionales.

Según Pérez (2019) el SCTR forma parte del derecho a la seguridad social por atender vulnerabilidades riesgosas en el centro de trabajo como lo son los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

**2.2.1.5. Aplicación de la normativa internacional referida a la protección de la seguridad y salud de los trabajadores.** Si el riesgo en el trabajo forma parte de su naturaleza, no debe cubrirse con el SCTR solo la actividad que implique mayor riesgo, se hace necesario que la normativa sobre el SCTR guarde coherencia con los convenios OIT y los tratados sobre derechos humanos para proteger la seguridad y salud de los trabajadores (Pérez, 2019).

Según Ospina (2015), quien afirma que:

Todas las actividades laborales tienen efectos en el aspecto corporal, de salubridad y existencia de los asalariados, junto con aquellas que se consideran como “actividades de alto riesgo”. En Perú se producen eventos mortales, incapacitantes

y enfermedades profesionales en tareas que no se consideran como de “alto riesgo”. (pp. 176-177)

Todo trabajo involucra riesgos, por eso resulta errónea la denominación del SCTR. Alude a una medida que asegura los peligros de la actividad laboral, particularmente de los percances laborales y de las enfermedades profesionales (Ospina, 2015).

Por eso, la regulación actual del SCTR resulta insuficiente, porque su aplicación debería ser uniforme y obligatoria para todos los ámbitos laborales y no solos en aquellos que se consideran de riesgo. Para esto, resulta primordial la aplicación de la normativa internacional, en base al derecho a la prevención de riesgos en el trabajo, que esta normativa protege (Pérez, 2019).

La normativa internacional de aplicación relevante que puede ser mencionada es el artículo 31 del Convenio núm. 102 de la OIT, norma mínima de la seguridad social que indica lo siguiente: “Todo miembro para el que esté en vigor esta parte del convenio deberá garantizar a las personas protegidas la concesión de prestaciones en caso de accidentes de trabajo y de enfermedad profesional” (Pérez, 2019, p. 20).

Luego, se tiene también el Protocolo Adicional a la Convención Americana de Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales que establece el derecho de toda persona a la seguridad social y que, en el caso de las personas que se hallen trabajando, este derecho cubre, como mínimo, el servicio médico y el apoyo o pensión de retiro en las situaciones de los percances laborales o de enfermedad profesional (Art. 9 del protocolo). Todo lo anterior, con independencia de que los accidentes ocurran en un ambiente riesgoso o no, siendo el Estado el principal garante frente a los trabajadores (Pérez, 2019).

**2.2.1.6. El derecho a la prevención de los riesgos laborales.** Según Pérez (2019) el

reconocimiento del derecho a la prevención de riesgos laborales pone el énfasis en la importancia de la prevención que beneficia a los trabajadores en general. Es el derecho a proteger la salud con anterioridad a que se produzca la contingencia. La prevención propugna la existencia de medidas para la vigilancia e investigación de los posibles riesgos antes de su ocurrencia. La actual regulación del SCTR no apuesta por una cultura preventiva que la haga compatible con el seguro uniforme y de obligatorio cumplimiento.

Que se incorpore el derecho a la prevención de riesgos laborales como postulado influye para el desarrollo de toda una cultura preventiva a lo largo de la relación laboral, poniendo el enfoque en la protección del trabajador como tal, sin considerar el carácter riesgoso del trabajo.

Por otro lado, según la OIT (como se citó en Ospina, 2015):

Existen diferentes instancias administrativas que supervisan el SCTR, por eso no opera el seguimiento completo e integral de este como mecanismo para asegurar a las víctimas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. El SCTR no tiene un planteamiento coherente en su conducción. (p.p.179-180)

Asimismo, hay dificultades para identificar las atenciones por parte de empresas que prestan servicios sanitarios o aquellas que no realizan sus contribuciones, en razón de que en el anexo quinto de la normativa técnica del SCTR no se contempla, de manera estricta, los requisitos para la inclusión de las actividades. Esta situación genera dificultades al Seguro Social de Salud (en adelante Essalud) en lo que se refiere a la supervisión y devolución de las asistencias otorgadas (Ospina, 2015).

## ***2.2.2. La seguridad en salud de los trabajadores***

**2.2.2.1. Diversos enfoques sobre la salud.** Según García Baglieto (como se citó en Arce, 2017) a la salud se le considera desde diferentes vertientes:

El enfoque político – legal considera a la salud como un derecho de los ciudadanos; la concepción económica señala que las condiciones de salud

influyen en la productividad de la población mejorando el sistema económico y más beneficioso implica llevar a cabo tareas de prevención que tareas curativas; el enfoque sociológico -social, en donde se considera que la salud afecta a toda la sociedad. (p.35)

Para la Organización Mundial de la Salud (como se citó en Arce, 2017), “la salud es el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades” (p.35). El bienestar social que produce la salud representa la vinculación de la economía, la política, relaciones sociales, etc. en el concepto de salud.

El trabajo influye en la salud y en el bienestar social que forma parte del concepto de salud. La vertiente negativa de la salud influye para que el trabajo no se desarrolle dentro de situaciones inaceptables o se dé dentro de un ámbito no saludable. La vertiente positiva de la salud influye para que el trabajo mejore en el aspecto social, psíquico, emocional y físico del individuo. Una mejor salud dependerá de las mejores condiciones laborales del trabajador (Arce, 2017).

**2.2.2.2. La seguridad y salud en el trabajo (Seguridad Ocupacional).** La noción de "seguridad y salud en el trabajo" es defendida actualmente por la OIT, por considerar como elemento central de la relación entre salud y trabajo a las “condiciones y medio ambiente de trabajo”. Esta expresión abarca, por un lado, la protección y limpieza en el centro laboral y de la otra, la situación general del trabajo. Esta última noción es susceptible de tener una interpretación muy amplia; no obstante, en la práctica es asociada con lo que ocurre al interior del centro laboral y más concretamente con los “riesgos del trabajo” (Ordoñez, 2017).

La seguridad en el trabajo (Seguridad Ocupacional) comprende las tareas para prevenir los percances que son susceptibles de ocasionar daños a los trabajadores durante el desarrollo de las actividades dentro del ambiente o entorno laboral de la empresa. Las medidas son tomadas por el empleador, quien así trata de evitar que el trabajador quede

expuesto a situaciones de riesgo que le originen accidentes o enfermedades profesionales. Al ser disminuidos los riesgos y peligros dentro de la empresa, se puede elevar la productividad y bienestar del trabajador (Salazar, 2018).

Chiavenato (como se citó en Martínez, 2020) proporciona una definición con mayor detalle de las medidas que dispone el empleador, así:

La protección en el centro laboral involucra la aplicación de una serie de decisiones en los aspectos técnicos, educativos, médicos y psicológicos orientados a la prevención de los percances y descartar las situaciones de inseguridad en el ámbito del centro de trabajo. También las decisiones se orientan a que las personas acepten la urgencia de llevar a cabo medidas preventivas. (p. 17)

En el ámbito de la protección y salubridad del centro laboral, cabe distinguir ambos términos; así según Asfahl (como se citó en Salazar, 2018):

La salud (salubridad) alude a efectos graves en el largo plazo como consecuencia de la exposición constante a los riesgos que surgen de la actividad laboral, en tanto que la seguridad (protección) se refiere a los efectos agudos de los peligros. Ambos términos difieren en su significado, pero se hallan estrechamente vinculados en la protección de la integridad de los trabajadores. (p.14)

La seguridad y salud de los trabajadores es uno de los derechos de contenido laboral que necesita de protección básica para que se desarrolle un trabajo decente (Pérez, 2019).

“El contrato de trabajo justifica la protección de la seguridad y salud del trabajador; esta última como contenido prestacional que involucra al empleador con un deber general de protección y de índole jurídico” (Pérez, 2019, p.3).

**2.2.2.3. La seguridad y salud de los trabajadores como contenido del derecho del trabajo y el derecho de la seguridad social.** La seguridad y salud de los trabajadores se

halla contenida en el derecho del trabajo y el derecho de la seguridad social, en tanto se constituye como uno de los riesgos que merece protección al estar el trabajador expuesto a un riesgo en el trabajo que afecta su calidad de vida (Pérez, 2019).

Las condiciones laborales o de trabajo son aquellas que se producen en el desarrollo de la actividad profesional del trabajador y se destacan las siguientes, cuyas características influyen en la salud y seguridad del trabajador:

El tipo de contrato; al ser este de duración indefinida presta una mayor estabilidad emocional y seguridad que el contrato temporal. Si el salario guarda correspondencia con el trabajo realizado habrá una mayor satisfacción. Si existe una buena situación económica y productiva de la empresa, esto significará mejor protección y salubridad, principalmente en los aspectos psíquicos y emocionales del trabajador. La manera en que se ejecuta la actividad laboral, la situación que presenta el ambiente de trabajo, la regularidad de la actividad laboral, el nivel de temperatura, las posiciones que adopta el trabajador, los bienes que son trasladados, las máquinas utilizadas, etc. Influyen en la protección y salubridad de los asalariados. El vínculo humano, el adecuado clima laboral generan mayor rendimiento y, por ende, una mejor salubridad para el trabajador. (Arce, 2017, pp. 36-37)

#### **2.2.2.4. Marco legal nacional y comparado de la seguridad y salud en el trabajo.**

En el Perú, la seguridad y salud en el trabajo se encuentra regulada por la Ley núm. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y por su reglamento, el Decreto Supremo núm. 005-2012-TR. Ambas normas se aplican en todo el ámbito económico y de servicios del país, abarcando a patronos y asalariados del régimen laboral de la actividad privada, trabajadores y funcionarios del sector público, de las Fuerzas Armadas, de la Policía Nacional del Perú y trabajadores por cuenta propia (Martínez, 2020).

Que posteriormente se expide la Ley núm. 30222, cuyo artículo 2 modifica el artículo 49 de la Ley núm. 29783 estableciendo la obligación del empleador de practicar exámenes médicos a su personal cada dos años y que en el caso de los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo, los exámenes médicos a cargo del empleador deben efectuarse antes, durante y al culminar la relación laboral.

El Decreto Supremo núm. 016 -2016 -TR modifica el artículo 101 del reglamento de la Ley núm. 29783 en el sentido de que corresponde al empleador efectuar los exámenes médicos de acuerdo a las labores que realizan los trabajadores, según su récord histórico en la organización, poniendo el énfasis en los riesgos a que estuvo expuesto a lo largo de su desempeño laboral.

En el ámbito internacional, la normativa aplicable a la seguridad y salud en el trabajo es la siguiente:

Decisión núm. 584, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Resolución núm. 957, Reglamento del Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha 23 setiembre 2005 y la Resolución WHA núm. 60.26 de la Asamblea Mundial de la Salud de la Organización Mundial de la Salud, sobre la “Salud de los trabajadores: Plan de acción mundial”. (Salazar, 2018, p.19)

**2.2.2.5. Seguridad social y seguro social.** Según Briceño (2011) el derecho es el origen de toda seguridad en tanto que regula y controla los demás aspectos que abarca, por eso cabe que se hable no de un derecho de la seguridad social sino de un derecho a la seguridad social en un sentido amplio que comprenda a todos sus aspectos.

Desde la perspectiva jurídica, la seguridad tiene una connotación negativa y positiva. Por la connotación negativa, se elimina la inseguridad que proviene de los elementos adversos y las contingencias a las que se está expuesto y por la connotación positiva, la seguridad brinda al ser humano todo lo que sea necesario para su subsistencia,

según sus fortalezas y aptitudes, debiendo tener respeto del recíproco derecho de los demás (Briceño, 2011).

Respecto de la inseguridad social, esta se deriva de la realidad concreta en que se desenvuelve un determinado proceso social y así los factores que generan esa inseguridad pueden ser:

*Causas biológicas*, que son el contenido de lo que comúnmente se designa como inseguridad social. *Causas físicas*, vinculadas al proceso de evolución económica. *Causas sociales*, mediante la creación de estructuras de defensa colectiva, vinculadas al Estado, convirtiéndose en una función de autoridad o de soberanía. (Briceño, 2011, p. 6)

#### **2.2.2.5.1. Seguridad social**

Según Briceño (2011) se le considera como una proyección de futuro en relación a una sociedad en constante movimiento. Es el deseo de procurar un estado de equilibrio de las fuerzas sociales, físicas, biológicas y psíquicas producto de un juicio de valor afirmativo, que se quiere de manera consciente.

Radbruch (citado por Briceño 2011) resalta el valor de la seguridad para el bien común en su sentido amplio y considera que la seguridad une la vida presente y futura por un vínculo de prudencia y previsión, perpetuando la existencia en las generaciones futuras.

#### **2.2.2.5.2. Seguro social**

El concepto de seguro se asocia a la idea de protección y esta surge ante la necesidad de cubrir una determinada contingencia. El seguro social solo protege a determinados grupos sociales y esta protección se vincula a la actividad que se desarrolla, que puede ser para mantener la capacidad económica del individuo o conservar su capacidad o fuerza de trabajo (Briceño 2011).

Conforme lo señalan Gonzales y Paitán (2017) el riesgo social o contingencia se refiere al acontecimiento que provoca la extinción o disminución de los ingresos para la satisfacción de las principales necesidades de la vida diaria.

Las prestaciones del seguro son financiadas mediante cuotas que fija el organismo que administra el seguro y las contingencias son aquellas situaciones trascendentes, de incidencia grave y permanente que afectan al individuo y que se busca prevenir y remediar en su beneficio. Pero no corresponde al seguro social fijar solo el rol de amenazas y fórmulas de prevención, su función debe ir más allá en el incremento de programas que aumenten el bienestar de los asegurados (Briceño, 2011).

Como riesgos sociales o contingencias se comprende a la maternidad, la vejez, la enfermedad, invalidez, muerte, entre otros (Gonzales y Paitan. 2017)

La relación entre la Seguridad Social y el Seguro Social es que la primera constituye el género y la segunda, la especie o instrumento. En la siguiente figura se puede visualizar las funciones que corresponden a cada uno de ellas:

**Figura 3**

Lo que corresponde a la Seguridad Social y al Seguro Social

<i>Seguridad social</i>	<i>Seguro social</i>
Protección al ser humano	Protección a grupos humanos
Cubre todas las contingencias	Cubre determinadas contingencias
Se relaciona con todas las actividades	Se refiere sólo a las actividades que son materia de aseguramiento
El Estado es el sujeto obligado	Se atiende por organismos administradores
Su costo está cubierto por la nación	Su costo se cubre con cuotas
Sólo es socialmente exigible	Genera derechos que pueden reclamarse ante los tribunales
El gobierno estructura programas de protección	Los organismos administradores instrumentan los programas

*Nota.* Tomado de Alberto Briceño: Derecho de la Seguridad Social, 2011, p. 11.

## **Principios que sustentan la seguridad social**

Según Gonzales y Paitán (2017) los principios fundamentales de la seguridad social son:

### **La universalidad**

Se refiere a que la seguridad social cubre a todas las personas, sin excepción alguna, así como que también lo hace con respecto a todas las contingencias que se le presenten al individuo durante toda su vida.

### **La solidaridad**

Se refiere a la financiación de la seguridad social por todos los individuos y el Estado, de modo que se proteja al individuo con las prestaciones debidas cuando ocurra determinada contingencia que le afecta.

### **Integralidad**

Las prestaciones de la seguridad social requieren cumplir lo siguiente: ser eficientes, oportunas y completas.

### **Unidad**

Se refiere a que la administración y gestión de la seguridad social se desarrolle bajo el principio de una sola entidad y coordinación.

### **Internacionalidad**

Se refiere a que la protección de la seguridad social se puede efectivizar en un país diferente al de la nacionalidad, siempre que la norma internacional sea fuente del derecho de la seguridad social.

***2.2.3. La fiscalización del cumplimiento del deber de prevención, previsto en la Ley núm. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, a nivel de las universidades públicas, para el año 2019.***

La fiscalización del cumplimiento de las obligaciones laborales y de las normas de seguridad y salud en el trabajo se ejecuta por medio del servicio de inspección laboral.

Este servicio se cumple a través de la Ley núm. 28806, Ley General de Inspección del Trabajo, de fecha 19 de julio de 2006 y el reglamento de esta ley, el Decreto Supremo núm. 019 -2006 -TR, de fecha 29 de octubre del mismo año.

De ambas normas, resulta pertinente para la investigación señalar los siguientes artículos:

### **Ley núm. 28806, Ley General de Inspección del Trabajo**

#### **Artículo 1. Objeto y definiciones**

(...) “Inspección del Trabajo, es el servicio público que se encarga permanentemente de vigilar el cumplimiento de las normas de orden sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo, de exigir las responsabilidades administrativas que procedan, orientar y asesorar técnicamente en dichas materias; así como, de conciliar administrativamente en las materias que correspondan, y teniendo en cuenta el Convenio núm. 81 de la Organización Internacional del Trabajo. (El peruano, 2021, p. 3)

#### **Artículo 3. Funciones de la Inspección de Trabajo**

...Las finalidades de la inspección son las siguientes:

1. De vigilancia y exigencia del cumplimiento de las normas legales, reglamentarias, convencionales y condiciones contractuales, en el orden sociolaboral, ya se refieran al régimen de común aplicación o a los regímenes especiales:

(...) b) Prevención de riesgos laborales.

b.1) Normas en materia de prevención de riesgos laborales.

b.2) Normas jurídico-técnicas que incidan en las condiciones de trabajo en dicha materia. (El peruano, 2021, p.p. 4 -5)

#### **Artículo 4.- Ámbito de actuación de la Inspección del Trabajo**

En el desarrollo de la función inspectiva, la actuación de la Inspección del Trabajo se extiende a todos los sujetos obligados o responsables del cumplimiento de las

normas sociolaborales, ya sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, y se ejerce en:

1. Las empresas, los centros de trabajo y, en general, los lugares en que se ejecute la prestación laboral, aun cuando el empleador sea del sector público o de empresas pertenecientes al ámbito de la actividad empresarial del Estado, siempre y cuando estén sujetos al régimen laboral de la actividad privada. (El peruano, 2021, p.p. 5 -6)

**Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, Decreto Supremo núm. 019-2006-TR**

**Título III**

**Del régimen de infracciones**

Artículo 22.- Infracciones administrativas. Son infracciones administrativas los incumplimientos de las disposiciones legales y convencionales de trabajo, individuales y colectivas, en materia sociolaboral y de seguridad y salud en el trabajo. Se entienden por disposiciones legales a las normas que forman parte de nuestro ordenamiento interno. (El peruano, 2021, p.28)

Artículo 27.- Infracciones graves de seguridad y salud en el trabajo

Son infracciones graves, los siguientes incumplimientos:

(...)27.15 No cumplir las obligaciones relativas al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo a favor de sus trabajadores, incurriéndose en una infracción por cada trabajador afectado (Normas legales actualizadas El peruano, 2021, p.32)

Como se deduce de las normas antes citadas, el no cumplimiento de las obligaciones referidas al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo a favor de los trabajadores constituye una infracción grave de seguridad y salud en el trabajo en la que puede incurrir el empleador como sujeto responsable dentro de la relación laboral.

Los trabajadores (no docentes) de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos pertenecen al régimen laboral del sector público, conforme lo señala la actual ley universitaria vigente. Así el artículo 132 de la Ley núm. 30220 señala lo siguiente:

El personal no docente presta sus servicios de acuerdo a los fines de la universidad. Le corresponde los derechos propios del régimen laboral público o privado según labore en la universidad pública o privada. La gestión administrativa de las universidades públicas se realiza por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes. (El peruano, 2020, p. 24)

Por tanto, no corresponde que la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (en adelante Sunafil) desarrolle sus labores de inspección del cumplimiento de las obligaciones laborales, de seguridad y salud en el trabajo en las universidades públicas, cuyos trabajadores no se hallan sujetos al régimen laboral de la actividad privada y también por carecer de competencia para ello, al estar fuera de su ámbito de actuación, según el artículo 4 de la Ley núm. 28806 antes citado.

### **Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, Ley núm. 29783**

Artículo 29. Comités de seguridad y salud en el trabajo en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un comité de seguridad y salud en el trabajo, cuyas funciones son definidas en el reglamento, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora. Los empleadores que cuenten con sindicatos mayoritarios incorporan un miembro del respectivo sindicato en calidad de observador (El presidente de la república, 2011, p. 14)

Artículo 35. Responsabilidades del empleador dentro del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo

Para mejorar el conocimiento sobre la seguridad y salud en el trabajo, el empleador debe:

a) Entregar a cada trabajador copia del reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo. b) Realizar no menos de cuatro capacitaciones al año en materia de seguridad y salud en el trabajo. c) Adjuntar al contrato de trabajo la descripción de las recomendaciones de seguridad y salud en el trabajo. d) Brindar facilidades económicas y licencias con goce de haber para la participación de los trabajadores en cursos de formación en la materia. e) Elaborar un mapa de riesgos con la participación de la organización sindical, representantes de los trabajadores, delegados y el comité de seguridad y salud en el trabajo, el cual debe exhibirse en un lugar visible. (El presidente de la república, 2011, p. 15)

Artículo 103. Responsabilidad por incumplimiento de la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores

En materia de seguridad y salud en el trabajo, la entidad empleadora principal responde directamente por las infracciones que, en su caso, se cometan por el incumplimiento de la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores, personas que prestan servicios, personal bajo modalidades formativas laborales, visitantes y usuarios, los trabajadores de las empresas y entidades contratistas y subcontratistas que desarrollen actividades en sus instalaciones. Asimismo, las empresas usuarias de empresas de servicios temporales y complementarios responden directamente por las infracciones por el incumplimiento de su deber de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores destacados en sus instalaciones (El presidente de la república, 2011, p. 35)

**Decreto Supremo núm. 005 -2012 -TR (Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo)**

Artículo 38.- El empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un comité de seguridad y salud en el trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación.

Artículo 39.- El empleador que tenga menos de veinte (20) trabajadores debe garantizar que la elección del supervisor de seguridad y salud en el trabajo se realice por los trabajadores (El presidente de la república, 2012, p. 14)

Artículo 40.- El comité de seguridad y salud en el trabajo tiene por objetivos promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleado (El presidente de la república, 2012, p. 14)

**Decreto Supremo núm. 006 -2014 -TR, que modifica el reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo (D. S. núm. 005 – 2012 -TR)**

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país sobre la base de la observancia del deber de prevención del empleador, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales (El presidente de la república, 2014, p. 529649)

De toda la normativa antes expuesta, se concluye que, a nivel de las universidades públicas y, por ende, de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la vigencia de las normas de seguridad y salud en el trabajo depende de

que el empleador constituya el comité de seguridad y salud en el trabajo conformado de forma paritaria por el mismo número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora, los trabajadores.

Asimismo, al empleador le corresponde cumplir con una serie de obligaciones como la capacitación en temas de seguridad y salud a los trabajadores, la elaboración del mapa de riesgos de la empresa como parte del sistema de gestión de la seguridad y salud en el centro de trabajo. Finalmente, se establece la responsabilidad directa del empleador por las infracciones que impliquen el incumplimiento de la obligación de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores.

Una vez que queda constituido el comité de seguridad y salud en el trabajo, le corresponde asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleado.

## **2.3. Marco Conceptual**

### ***2.3.1. Afectación del trabajador por enfermedad profesional***

“Daño corporal o funcional en el trabajador por el contacto con elementos riesgosos de naturaleza física, química, biológica, psicosocial o que proceden del entorno y que ocurre dentro del marco de su actividad laboral diaria” (Martínez, 2020, p. 22).

### ***2.3.2. Afectación por percance laboral***

“Evento inesperado que sobreviene por razón laboral o del desenvolvimiento de la actividad laboral y que produce en el asalariado un daño orgánico, trastorno funcional, la invalidez o el deceso” (Martínez, 2020, p. 19).

### ***2.3.3. Ambiente seguro y saludable***

Es “aquel en el que se eliminan los riesgos o se toman todas las medidas prácticas razonables y factibles para reducir los riesgos a un nivel aceptable, siendo la prevención parte de la cultura organizacional” (Organización Internacional del Trabajo, 2020, p. 14).

#### **2.3.4. Cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo**

Son los “beneficios pensionables de los trabajadores por medio de la cobertura en las pensiones de incapacidad permanente, temporal, sobrevivencia y gastos por entierro” (Huertas, 2019, p. 29).

#### **2.3.5. Cobertura de salud por trabajo de riesgo**

Comprende beneficios en atención médica de salud por medio de la cobertura en prestaciones de asistencia y/o asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional, atención en salud médica, atención de farmacia, servicio hospitalario y salud quirúrgica de complejidad en lesiones graves, restablecimiento del asegurado y otorgamiento de certificado de ineptitud de la incapacidad permanente o temporal por el profesional de salud, prótesis , aparatos ortopédicos, rehabilitación y readaptación laboral. (Huertas, 2019, p. 29)

#### **2.3.6. Condiciones adecuadas de trabajo**

“Situación en la que la seguridad y salud del trabajador se identifica con los lineamientos de la organización, fortalece su motivación e incrementa la productividad” (Sabastizagal, Astete y Benavides, 2020, p. 33).

#### **2.3.7. Seguro complementario de trabajo de riesgo**

“Seguro establecido por la Ley núm. 26790 que abarca dos tipos de beneficios: cobertura de salud de trabajo por riesgo y cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo” (Huertas, 2019, p. 32).

#### **2.3.8. Seguro obligatorio del empleador**

Significa que “el SCTR abarca a las instituciones públicas y a las organizaciones privadas respecto de los trabajadores que desarrollan labores diarias de alto peligro por la cual se le brinda un seguro que resulta adicional al seguro social y sus pensiones” (Huertas, 2019, p. 31).

### ***2.3.9. Seguridad para la salud de los trabajadores***

Principio por el que los trabajadores deben estar protegidos contra las enfermedades en general o las enfermedades profesionales y los accidentes resultantes de su trabajo. Para eso, se deben adoptar métodos racionales de prevención, notificación e inspección. “Las normas de la OIT sobre seguridad y salud en el trabajo proporcionan a los gobiernos, empleadores y trabajadores los instrumentos necesarios para desarrollar tales métodos y garantizar la máxima seguridad en el trabajo” (Organización Internacional del Trabajo, 2020, párr.1)

## CAPÍTULO III. HIPÓTESIS

### 3.1. Hipótesis general

El incumplimiento de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para contratar el SCTR tuvo efectos negativos en la seguridad para la salud de los trabajadores de la mencionada Facultad en el año 2019.

### 3.2. Hipótesis específicas

La constatación del incumplimiento de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para contratar el seguro complementario de trabajo de riesgo en favor de sus trabajadores incide de forma negativa en el cumplimiento del deber de prevención (Ley núm. 29783) por parte de la mencionada Facultad de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el año 2019.

La difusión de información genérica sobre los gastos de personal y obligaciones para el año 2019, sin dar cuenta de la implementación del SCTR, la ausencia de una asignación presupuestaria para la seguridad y salud en el trabajo a las entidades encargadas de la fiscalización, la falta de un rol activo por parte de los trabajadores y su organización sindical para la implementación del SCTR sustentan el incumplimiento del deber de prevención de riesgos en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para el año 2019.

En el 2019 hubo nulo ejercicio en la responsabilidad compartida del empleador, el Estado y los trabajadores para fiscalizar el cumplimiento del deber de prevención de riesgos en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

### 3.3. Variables

**Variable 1.** Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Variable independiente).

**Variable 2.** Y la seguridad para la salud de los asalariados en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, año 2019 (variable dependiente).

### 3.3.1. Matriz de operacionalización de las variables

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo</p>	<p>Seguro obligatorio que corresponde al empleador, que brinda cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo y cobertura de salud por trabajo de riesgo a los trabajadores afectados por percances laborales y/o enfermedades profesionales</p>	<p>Mostrar los elementos y características que permitan la aplicación eficaz del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo</p>	<p>Seguro obligatorio del empleador que resulta adicional al seguro social y sus pensiones</p> <p>Brinda cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo</p> <p>Brinda cobertura de salud por trabajo de riesgo</p> <p>Afectación del trabajador por percance laboral</p>	<p>Seguro contratado por el empleador para el desarrollo de labores diarias de alto peligro por parte del trabajador</p> <p>Aseguradora otorga beneficios pensionables a través de las pensiones de incapacidad permanente, temporal, de sobrevivencia y gastos por sepelio</p> <p>Entidad prestadora de salud brinda atención en salud médica, atención de farmacia, servicio hospitalario y salud quirúrgica de complejidad en lesiones graves, restablecimiento del asegurado, otorgamiento del certificado respectivo (ineptitud, incapacidad permanente o temporal), prótesis, aparatos ortopédicos, rehabilitación y readaptación</p> <p>Evento inesperado que se produce por razones laborales o el desarrollo de actividades dentro del entorno laboral de la empresa y que ocasiona en el trabajador daño orgánico, trastorno funcional, invalidez o el deceso.</p>

<p>Y la seguridad para la salud de los asalariados en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, año 2019</p>	<p>Medidas para prevenir los accidentes y enfermedades en la organización en procura del completo bienestar físico, mental y social de los asalariados en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, año 2019</p>	<p>Mostrar el cumplimiento de las medidas que hacen viable la seguridad y salud de los asalariados en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, año 2019.</p>	<p>Afectación del trabajador por enfermedad profesional</p> <p>El trabajo se desarrolle en condiciones adecuadas conforme a los lineamientos de la organización para la mayor motivación e incremento de productividad del trabajador</p> <p>Que exista un ambiente de trabajo seguro y saludable</p>	<p>Enfermedad se produce por desarrollo de actividades dentro del entorno laboral de la empresa y ocasiona daño corporal o funcional en el trabajador por el contacto con elementos riesgosos de naturaleza física, química, biológica, psicosocial; los mismos que proceden del mencionado entorno.</p> <p>El debido uso de los implementos de protección</p> <p>Capacitación en el uso de los implementos</p> <p>Implementos brinden la protección adecuada</p> <p>Manejo y conservación de insumos químicos</p> <p>Debido almacenamiento de los insumos químicos</p> <p>Inspecciones de seguridad en el centro de trabajo</p>
---	---	--	---	--

Fuente. Elaboración propia

## CAPÍTULO IV. METODOLOGÍA

### 4.1. Método de investigación

Se aplicó a la investigación el enfoque cuantitativo, para Hernández et al. (2014) una investigación de este enfoque “utiliza la recolección de datos para probar hipótesis con base en la medición numérica y el análisis estadístico (...)” (p.4) también se aplicó el método inductivo ya que mediante el análisis de múltiples realidades expresadas a través de las encuestas desarrolladas en la investigación se logró generalizar el incumplimiento del empleador en la contratación del SCTR.

El análisis del fenómeno se realizó teniendo en cuenta su ámbito natural, no hubo intervención o manipulación de los investigadores respecto de la realidad investigada. La naturaleza de los datos recolectados estuvo conformada por información cuantitativa y también por textos, narraciones y significados.

### 4.2. Tipo de investigación

El tipo de investigación fue básica o fundamental. Para Paucar (2020) las investigaciones básicas están dirigidas “(...) a la obtención o ampliación de nuevos conocimientos científicos que conforman parte de la estructura de la ciencia, como: Teorías, leyes, principios, axiomas, postulados, **hipótesis**, categorías, **conceptos**, **definiciones**; es decir, se incrementan los conocimientos teóricos” (p. 163); por ello se utilizaron conceptos que sustentan el SCTR y de la mano se evidenció el incumplimiento del empleador en la contratación de este seguro para el personal de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a fin de proponer para el futuro, los cambios que fueran necesarios.

### 4.3. Nivel de investigación

El nivel de investigación fue explicativo para sustentar la aplicación del seguro complementario de trabajo de riesgo en la seguridad para la salud de los trabajadores de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el año 2019.

### 4.4. Diseño de investigación

El diseño de la investigación fue no experimental por cuanto no hubo manipulación de variables, tanto que se analizó el fenómeno tal como se presentó en su estado natural.

### 4.5. Población y muestra

#### 4.5.1. Población

La población en la tesis comprendió a 55 personas en total según la nómina del personal docente y administrativo que laboran actualmente en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

**Tabla 1**

Población 1

AÑO 2019	Nro.
Docentes	30
Administrativos	25
TOTAL	55

*Nota.* Información recolectada de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos

Asimismo, formó parte de la población, como objeto de examen, el material bibliográfico, normativa reciente y documentos de gestión referidos a la aplicación del seguro complementario de trabajo de riesgo en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

#### 4.5.2. Muestra

En la investigación se aplicó la modalidad del muestreo por conveniencia, que según Otzen y Manterola (2017) aquella “permite la selección de aquellos casos accesibles que acepten ser incluidos, lo que se sustenta en la conveniente accesibilidad y proximidad de los sujetos para el investigador” (p. 230). Luego, por la modalidad antes descrita, el muestreo fue no probabilístico, es decir que “carece de fundamento probabilístico por no brindar certeza de que los sujetos en estudio representen a la población” (Otzen y Manterola 2017, p. 228).

El muestreo por conveniencia se aplicó tanto a las personas como a la documentación que forma parte de la población de la tesis; se consideró al personal implicado directamente, mediante un proceso de exclusión en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, año 2019.

## **Tabla 2**

### Muestra de la investigación

AÑO 2019	Nro.
Docentes	04
Administrativos	05
TOTAL	09

*Nota.* Elaboración propia

Por aplicación de los criterios del muestreo por conveniencia, los investigadores seleccionaron a 09 de las 55 personas. En los anexos se adjuntan los cuestionarios.

### **4.5.3. Criterio de inclusión**

Respecto de las personas, se tuvo en cuenta tanto a docentes y personal administrativo que esté directamente relacionado con el manejo de material e insumos

químicos en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

En relación a la documentación se utilizó solo la que estuvo directamente relacionada con la aplicación del seguro complementario de trabajo de riesgo en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

#### ***4.5.4. Criterio de exclusión***

No se tuvo en cuenta a los docentes y personal administrativo que no estuvieron directamente relacionados y expuestos a material químico que podría generar enfermedades en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Se descartó aquella documentación que no estuvo directamente relacionada con la aplicación del seguro complementario de trabajo de riesgo en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

#### **4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Se utilizó como técnica la encuesta y como instrumento el cuestionario aplicado a los docentes y personal administrativo de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. También se utilizó como técnica el análisis de contenido documental y como instrumento la ficha de análisis documental aplicada al material bibliográfico, normatividad vigente y demás documentos relacionados con la aplicación del seguro complementario de trabajo de riesgo en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

#### **4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos**

El procesamiento de la información implicó su selección y representación por variables, la elaboración de una matriz de datos y de la tabla de frecuencias respectiva.

#### **4.8. Aspectos éticos de la investigación**

La realización de las encuestas que contó con el consentimiento previo de los encuestados; asimismo, en el informe final de la tesis se respetaron los derechos de autor mediante la mención expresa de los autores de las fuentes bibliográficas que sirvieron como consulta en su elaboración.

## CAPÍTULO V. RESULTADOS

### 5.1. Descripción de resultados

#### 5.1.1. De la aplicación de la ficha de análisis documental

De la revisión de la ficha de análisis documental (anexo 4) se advierte que no existe información concreta sobre la aplicación del SCTR en la Facultad de Odontología el año 2019, ni tampoco se sabe si se otorgó contribución económica o cobertura de salud a algún trabajador en el mismo año. Se desconoce si hubo algún accidente de trabajo o si algún trabajador contrajo alguna enfermedad profesional en el año 2019.

Solo existe la información genérica de los gastos de personal y obligaciones sociales para el año 2019, pero cabe advertir si se compara la ejecución presupuestal de este rubro con su similar del año anterior (2018), se advierte una drástica reducción del 40% en su ejecución para el presupuesto del año 2019.

**Tabla 3**

*Comparativo de ejecución presupuestal 2018 y 2019 en Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos*

2018				
DESCRIPCIÓN	PIA	PIM	DEVENGADO	% EJECUCIÓN
Personal y obligaciones sociales	S/856,552.00	S/856,552.00	S/921,507.46	107.58%
Bienes y Servicios	S/2,430,498.00	S/2,780,498.00	S/2,378,408.44	85.54%
Otros gastos	S/0.00	S/0.00	S/1,400.00	0.00%
adquisición de activos no financieros	S/152,252.00	S/152,252.00	S/91,461.78	60.07%
	<b>S/3,439,302.00</b>	<b>S/3,789,302.00</b>	<b>S/3,392,777.70</b>	<b>89.54%</b>

2019				
DESCRIPCIÓN	PIA	PIM	DEVENGADO	% EJECUCIÓN
Personal y obligaciones sociales	S/921,507.00	S/921,507.00	S/599,138.95	65.02%
Bienes y Servicios	S/2,334,522.00	S/2,991,524.00	S/2,444,452.61	81.71%
Otros gastos	S/0.00	S/7,498.00	S/7,058.50	94.14%
adquisición de activos no financieros	S/91,462.00	S/211,462.00	S/210,394.72	99.50%
	<b>S/3,347,491.00</b>	<b>S/4,131,991.00</b>	<b>S/3,261,044.80</b>	<b>78.92%</b>

*Nota.* Tomado de la Facultad de Odontología – Universidad Nacional Mayor de San Marcos: Informe de Gestión agosto 2016 -noviembre 2020, 2021, p. 39

Asimismo, conforme a la figura 4, recién en el mes de junio 2022 se habría producido la elección de los representantes de los trabajadores ante el comité de seguridad y salud en el trabajo de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, el mismo que hasta el momento no se conoce que haya sido instalado, en tanto que según el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (2020) “luego de la elección de los representantes de los trabajadores ante el comité de seguridad y salud en el trabajo, se procede a su instalación por el empleador” (p. 8); por tanto, a la fecha de la presente investigación, aun no existe instalado el comité de seguridad y salud en el trabajo de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, tampoco existe un presupuesto para los gastos de prevención de accidentes y enfermedades.

#### Figura 4

*Cronograma de elección de representantes de trabajadores CSST-UNMSM*

  
 Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
 Universidad del Perú, Decana de América  
**JUNTA ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (CSST)**  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
 Formato N° 1  
**CRONOGRAMA PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS (PERIODO 2022-2024).**

N°	Descripción de Actividades	Plazo de Ejecución	Fecha	Hora	Lugar
1	Publicación del Reglamento de Elecciones Comité SST	Mínimo 24 horas	25/04/2022		Página Web de la UNMSM
2	Convocatoria e Inscripción de Candidatos/as	Nueve (9) días calendario	26/04/ al 06/05/2022		A través del correo electrónico: jzegarrap2@unmsm.edu.pe
3	Publicación de Lista de Candidatos	Un (1) día Calendario	09/05/2022		Página Web de la UNMSM
4	Recepción de Reclamos y Tachas	Un (1) día Calendario	10/05/2022		A través del correo electrónico: jzegarrap2@unmsm.edu.pe
5	Absolución de Reclamos y Tachas	Un (1) día Calendario	11/05/2022		Página Web de la UNMSM
6	Publicación de la Lista de Candidatos Aptos	Un (1) día Calendario	12/05/2022		Página Web de la UNMSM
7	Campaña Electoral de Candidatos a Comité SST	Mínimo de Quince (15) hábiles*	13/05 al 02/06/2022		Página Web de la UNMSM
8	Día de Elecciones	Un (1) día Calendario	Viernes 03/06/2022	9:00 a 16:00 horas	Plataforma Virtual
9	Publicación de la Lista ganadora		03/06/2022	18:00 Horas	Página Web de la UNMSM
10	Proclamación y Entrega de Credenciales de los Miembros electos del Comité SST	Un (1) día Calendario	06/06/2022		Se Comunicara

\* Artículo 48 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Nota. Tomado de <https://www.gob.pe/institucion/unmsm/normas-legales/3120473-007682-2022-r>

Por tanto, por esta última información cabe indicar que en el año 2019 no se había instalado el comité de seguridad y salud en el trabajo ni en la Facultad de Odontología ni a nivel de toda la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

### ***5.1.2. De la aplicación de la encuesta al personal docente y administrativo de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos***

Seguidamente, se exponen los resultados a cada pregunta de la encuesta realizada al personal docente y administrativo de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Las respuestas a cada pregunta se sustentan con la figura estadística respectiva.

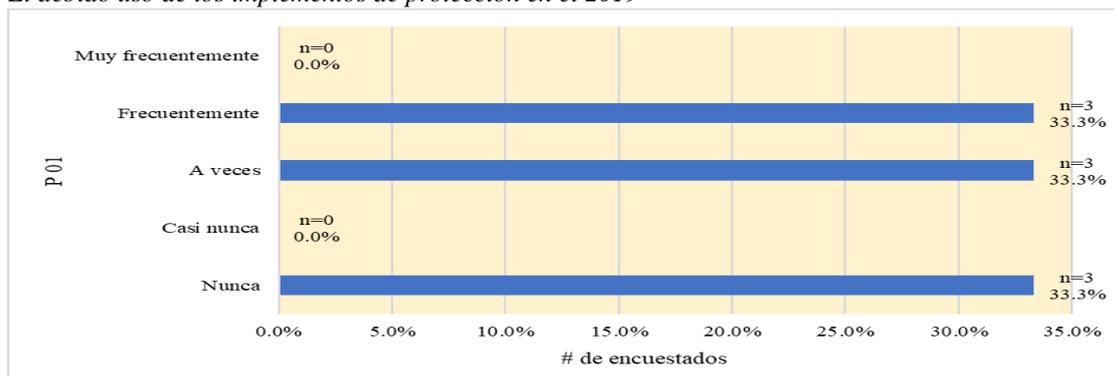
Pregunta núm. 1

¿Cree usted que las actividades laborales se realizaron con el debido uso de los implementos de protección en el año 2019?

Los resultados de esta pregunta se muestran en la siguiente figura:

**Figura 5**

*El debido uso de los implementos de protección en el 2019*



Nota. Elaboración propia

El gráfico revela una respuesta dispersa de los encuestados, al punto que no se advierte una que sea predominante, pero si se juntan las respuestas afirmativas de que fue frecuente el debido uso de los implementos de protección con aquellas que indican que a

veces se dio ese uso, si se advierte un predominio en relación a las respuestas que señalan que nunca hubo un debido uso de los implementos de protección para el año 2019 en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Por tanto, cabe interpretar que hubo un debido uso de los implementos que brindan protección en el año 2019, aunque no se descarta a aquellos que contestaron que nunca se dio aquello.

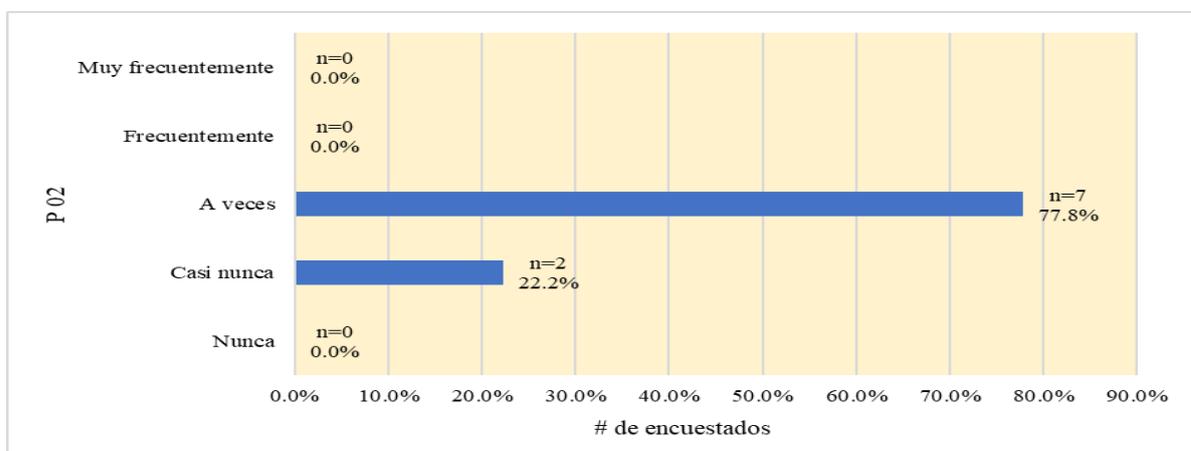
Pregunta núm. 2

¿Considera usted que hubo actividades de capacitación en el uso de los implementos de protección en el año 2019?

Las respuestas a esta pregunta se representan en la siguiente figura:

**Figura 6**

*Actividades de capacitación en el uso de implementos de protección en el 2019*



*Nota.* Elaboración propia

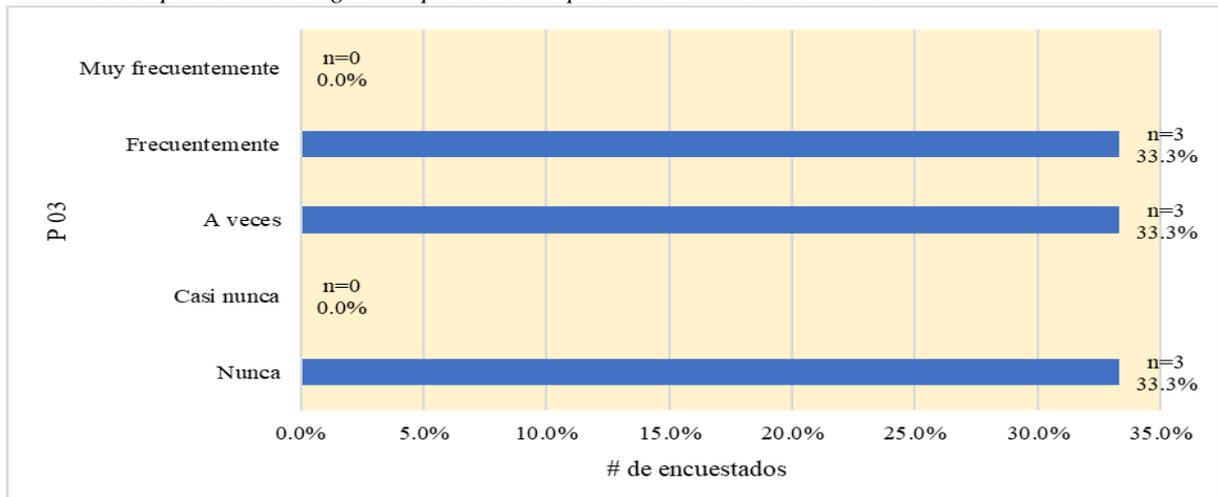
Los resultados reflejan un claro predominio de la respuesta referida a que a veces se dieron actividades de capacitación en el uso de implementos de protección en el año 2019 en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

## Pregunta núm. 3

¿Cree usted que los implementos de seguridad fueron útiles para brindar la protección adecuada en el 2019?

Figura 7

*Utilidad de implementos de seguridad para brindar protección adecuada en 2019*



*Nota.* Elaboración propia

Los resultados revelan que frecuentemente fueron útiles los implementos de seguridad para brindar la protección adecuada en el 2019 en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

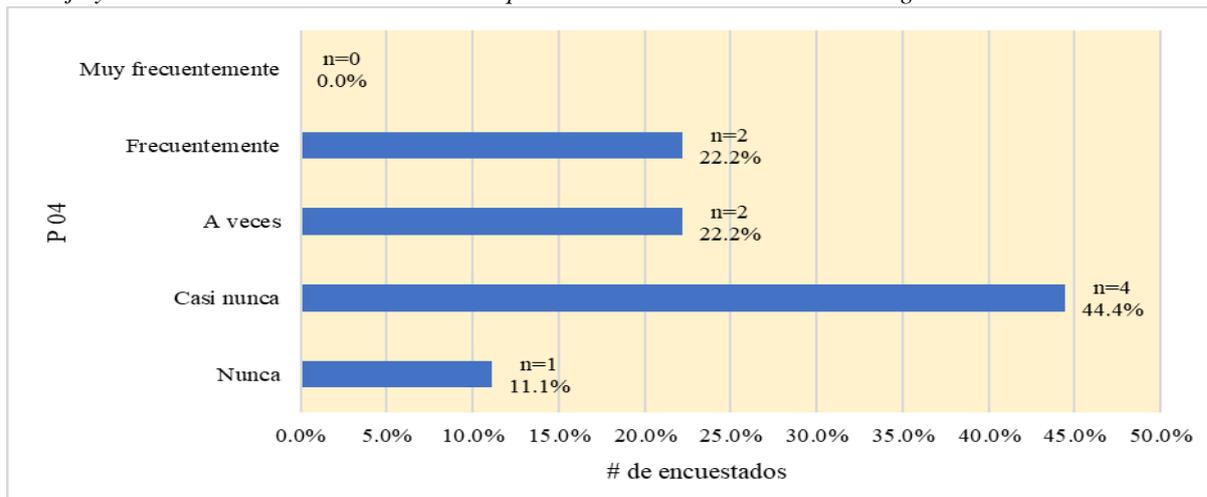
## Pregunta núm. 4

¿Cree usted que hubo manejo y conservación adecuada de los insumos químicos en las actividades de la Facultad de Odontología en el año 2019?

Las respuestas a esta pregunta se reflejan en la siguiente figura:

**Figura 8**

*Manejo y conservación adecuada de insumos químicos en la Facultad de Odontología 2019*



Nota. Elaboración propia

Los resultados de la respuesta a esta pregunta reflejan que casi nunca hubo un manejo y conservación adecuada de los insumos químicos en las actividades de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el 2019.

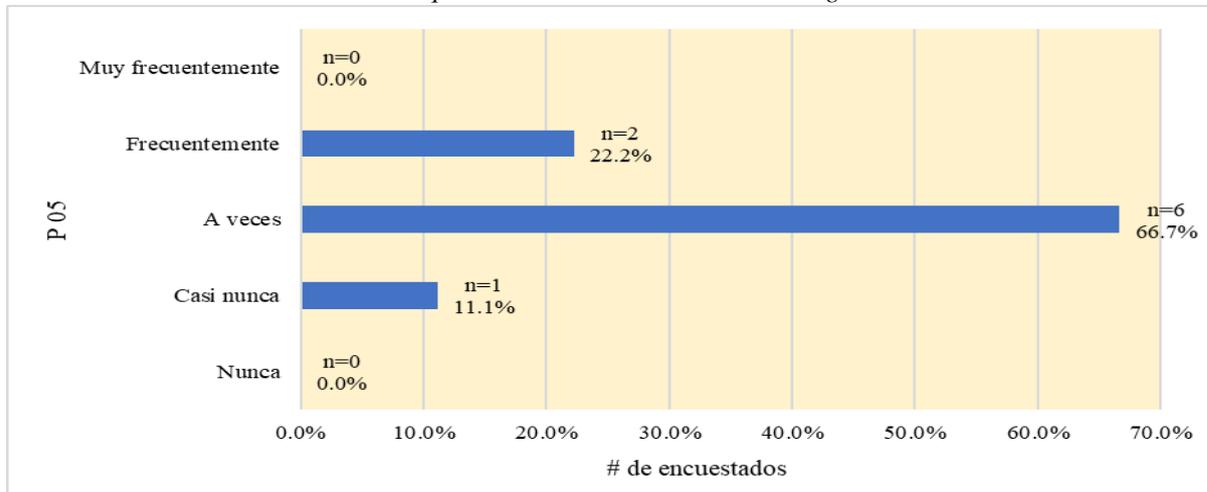
Pregunta núm. 5

¿Cree usted que hubo el debido almacenamiento de los insumos químicos en la Facultad de Odontología en el año 2019?

Las respuestas a esta pregunta se reflejan en la siguiente figura:

**Figura 9**

*El debido almacenamiento de insumos químicos en la Facultad de Odontología 2019*



Nota. Elaboración propia

La respuesta predominante fue que a veces se dio el debido almacenamiento de los insumos químicos en la Facultad de Odontología en el año 2019.

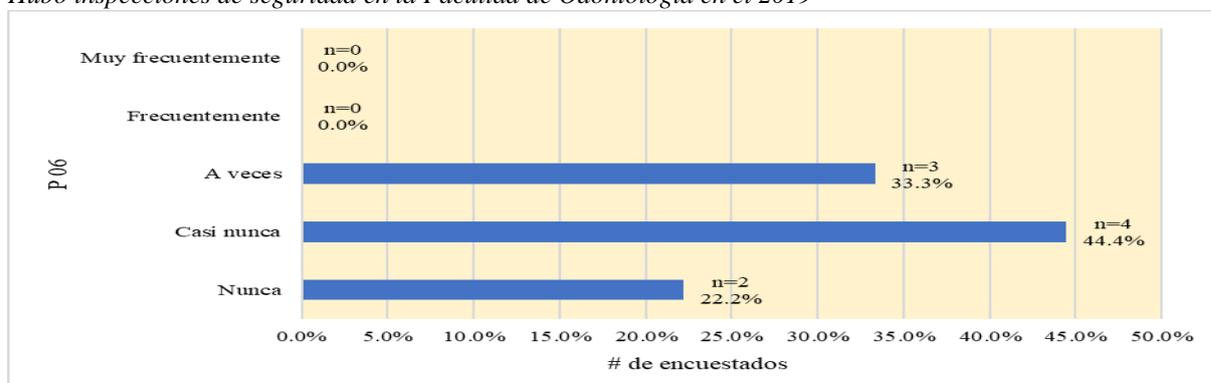
### Pregunta núm. 6

¿Considera usted que hubo inspecciones de seguridad en la Facultad de Odontología en el año 2019?

Las respuestas a esta pregunta se reflejan en la siguiente figura:

**Figura 10**

*Hubo inspecciones de seguridad en la Facultad de Odontología en el 2019*



*Nota.* Elaboración propia

La respuesta predominante a esta pregunta fue que casi nunca hubo inspecciones de seguridad en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos el año 2019.

### 5.1.3. De la aplicación de la tabla de frecuencia de datos a la encuesta

Con la aplicación del procedimiento establecido para la frecuencia de datos se procedió a elaborar la respectiva tabla de frecuencia de datos resultante de la encuesta aplicada a los trabajadores y personal administrativo de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, la misma que se representa de la siguiente manera:

**Tabla 4***Tabla de Procesamiento de Datos*

Participantes	Escala de respuesta pregunta 1	Escala de respuesta pregunta 2	Escala de respuesta pregunta 3	Escala de respuesta pregunta 4	Escala de respuesta pregunta 5	Escala de respuesta pregunta 6	suma de Ítems
P 1	5	3	5	4	3	5	25
P 2	5	3	4	5	3	5	25
P 3	5	4	5	3	4	3	24
P 4	3	3	3	3	3	3	18
P5	2	3	3	2	2	4	16
P 6	3	3		4	3	4	17
P7	2	3	2	4	3	4	18
P 8	3	4	2	4	3	4	20
P 9	2	3	2	2	2	3	14

**Tabla 5***Tabla de frecuencia de datos resultante*

	x1	FRECUENCIA ABSOLUTA	acumulado	relativa	relativa acumulada
incumplimiento	Nunca	8	8	15.1%	15.1%
	Casi Nunca	12	20	22.6%	37.7%
	A Veces	23	43	43.4%	81.1%
cumplimiento	Frecuentemente	10	53	18.9%	100.0%
	Muy Frecuentemente	0	53	0.0%	100.0%
	Total	53		0	

*Nota.* Resultado final de la aplicación del procedimiento de frecuencia de datos a la encuesta

Este resultado permite interpretar el escaso o nulo cumplimiento de las obligaciones de la Facultad de Odontología referidas al manejo y conservación adecuada de los insumos químicos utilizados para el desarrollo de las actividades de la Facultad, así como que tampoco se dieron las inspecciones de seguridad en el mencionado centro de estudios.

## 5.2. Contrastación de hipótesis

En este subcapítulo se hizo el contraste de los resultados de la investigación con las hipótesis planteadas en la investigación, de la siguiente manera:

### 5.2.1. Del contraste con la hipótesis específica 1

Esta hipótesis tiene el siguiente enunciado:

La constatación del incumplimiento de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para contratar el seguro complementario de trabajo de riesgo en favor de sus trabajadores incide de forma negativamente en el

cumplimiento del deber de prevención (Ley núm. 29783) por parte de la mencionada Facultad de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el año 2019.

Al respecto cabe señalar que no se ha contado con la información precisa, sobre todo de los documentos de gestión de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en lo que se refiere al personal docente y administrativo, que haya estado sujeto al seguro complementario de trabajo de riesgo y haya recibido sus beneficios.

Solo existe la información genérica que se revela en la tabla núm. 3 respecto de los gastos en que ha incurrido la Facultad de Odontología sobre el personal y obligaciones sociales correspondiente al año 2019. Por tanto, esta falta de información precisa constata que no se implementó o no se completaron los requisitos específicos para implementar el SCTR en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el 2019. Asimismo, se incide de forma negativa en el cumplimiento del deber de prevención de riesgos al no constituirse el SCTR y este seguro, al ser inexistente no establece relación alguna con la seguridad y salud de los trabajadores que podrían ser beneficiados con su aplicación. Es por lo expuesto que se considera verdadero el enunciado de la hipótesis específica núm.1 de la investigación.

### ***5.2.2. Del contraste con la hipótesis específica núm. 2***

Esta hipótesis tiene el siguiente enunciado:

La difusión de información genérica sobre los gastos de personal y obligaciones para el año 2019, sin dar cuenta de la implementación del SCTR, la ausencia de una asignación presupuestaria para la seguridad y salud en el trabajo a las entidades encargadas de la fiscalización, la falta de un rol activo por parte de los trabajadores y su organización sindical para la implementación del SCTR sustentan el incumplimiento del

deber de prevención de riesgos en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para el año 2019.

Al respecto, no existe información precisa en los documentos de gestión que se pudieron revisar de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos sobre el cumplimiento del deber de prevención de riesgos por parte del empleador.

Solo consta que hubo una drástica reducción en la ejecución presupuestal del rubro “Personal y obligaciones sociales” en el año 2019 en comparación con el año anterior (tabla. 3), esto significa una drástica reducción del 40% en la ejecución del presupuesto en el cumplimiento de las obligaciones que le corresponde a la Facultad de Odontología en el mencionado rubro para el año 2019.

Por otro lado, los resultados de la encuesta realizada al personal docente y administrativo de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos reflejan que el 81.1%, manifiesta que no hubo un cumplimiento estricto de las obligaciones de la Facultad de Odontología en el tema de la seguridad y salud de los asalariados, particularmente en lo que respecta al manejo y conservación adecuada de los insumos químicos utilizados para el desarrollo de las actividades de la Facultad, así como que tampoco se dieron las inspecciones de seguridad en el mencionado centro de estudios.

Asimismo, en el plan general de seguridad y salud en el trabajo para el periodo 2017 – 2021 se dice que “las entidades encargadas de fiscalizar la seguridad y salud de los trabajadores en el Perú no reciben una partida presupuestal específica para el cumplimiento de sus funciones” (Ministerio de Trabajo, 2018, pp. 73 -74).

Por último, se advierte la falta de un rol activo de los trabajadores y de la organización sindical para la implementación del SCTR en el año 2019, en el que no se estableció ningún comité de seguridad y salud en el trabajo. De esta manera se ha

constatado el enunciado correspondiente a la hipótesis específica núm. 2 de la investigación, el mismo que resulta ser verdadero.

### ***5.2.3. Del contraste con la hipótesis específica núm. 3***

Esta hipótesis tiene el siguiente enunciado:

En el 2019 hubo nulo ejercicio en la responsabilidad compartida del empleador, el Estado y los trabajadores para fiscalizar el cumplimiento del deber de prevención de riesgos en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Al respecto en el año 2019 no hubo comité de seguridad y salud en el trabajo en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y si bien es cierto, para ese año, felizmente no hubo trabajador con enfermedad profesional ni accidente de trabajo en la mencionada Facultad, de hecho no se cumplió con las obligaciones referidas al seguro complementario de trabajo de riesgo a favor de los trabajadores y eso constituye una infracción grave de seguridad y salud en el trabajo en la que puede incurrir el empleador como sujeto responsable dentro de la relación laboral, tal como lo prevé el reglamento de la Ley de Inspección de Trabajo, artículo 27 del Decreto Supremo núm. 019-2006-TR.

No obstante, según el artículo 1 del Decreto Supremo núm. 006 -2014 -TR, que modifica el reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la promoción de la cultura de prevención de riesgos laborales constituye una responsabilidad compartida del empleador por la observancia del deber de prevención de riesgos (que, en este caso, hubo incumplimiento de la Facultad de Odontología para el año 2019), el rol de fiscalización y control del Estado, que no se cumplió, al punto que:

Si bien el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministerio de Salud tienen definida de modo claro sus competencias en materia de seguridad y salud en el trabajo, incluso el Ministerio de Trabajo cuenta con una dirección de línea

que específicamente se refiere a este tema, hasta el momento ninguna de estas entidades cuenta con una asignación presupuestaria específica para seguridad y salud en el trabajo. (Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, 2018, pp. 73-74)

Finalmente, la participación de los trabajadores y su organización sindical, que en este caso tampoco cumplió un rol activo para la implementación del SCTR en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Todo esto significó que la hipótesis específica núm. 3 de la investigación resulte verdadera.

#### **5.2.4. Del contraste con la hipótesis general de la investigación**

Esta hipótesis tiene el siguiente enunciado:

El incumplimiento de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para contratar el SCTR tuvo efectos negativos en la seguridad en salud de los trabajadores de la mencionada Facultad para año 2019.

La comprobación del enunciado de esta hipótesis se relaciona con las hipótesis específicas en tanto que se constató que el incumplimiento de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para contratar el seguro complementario de trabajo de riesgo en favor de sus trabajadores incide de forma negativa en el cumplimiento del deber de prevención (Ley núm. 29783) por parte de la mencionada Facultad de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el año 2019 (hipótesis específica 1).

Asimismo que la difusión de información genérica sobre los gastos de personal y obligaciones para el año 2019, sin dar cuenta de la implementación del SCTR, la ausencia de una asignación presupuestaria para la seguridad y salud en el trabajo a las entidades encargadas de la fiscalización, la falta de un rol activo por parte de los trabajadores y su organización sindical para la implementación del SCTR sustentaron el incumplimiento

del deber de prevención de riesgos en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para el año 2019 (hipótesis específica 2).

Finalmente, que en el 2019 hubo nulo ejercicio en la responsabilidad compartida del empleador, el Estado y los trabajadores para fiscalizar el cumplimiento del deber de prevención de riesgos en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (hipótesis específica 3). Todo lo cual sustenta que el incumplimiento de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para contratar el SCTR tuvo efectos negativos en la seguridad en salud de los trabajadores de la mencionada Facultad para año 2019. Esto hace que la hipótesis general de la investigación sea verdadera.

### **5.3. Análisis y Discusión de Resultados**

Los resultados de la investigación refieren que para el año 2019 hubo una reducción del gasto en la ejecución presupuestal del rubro “Personal y Obligaciones Sociales” de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. No constando información precisa sobre el seguro complementario de trabajo de riesgo, cabe sostener que esa reducción en la ejecución del gasto en la Facultad de Odontología también afectó la implementación del mencionado seguro en el personal docente y administrativo de la Facultad, por tratarse de un gasto que corresponde asumir al empleador. Solo se difundió información genérica sobre los gastos de personal y obligaciones para el año 2019, sin dar cuenta alguna de la implementación del SCTR.

Y como indicio de la reducción en la ejecución del gasto de la Facultad de Odontología en el año 2019 que afecta al SCTR se tienen los resultados de la encuesta practicada al personal docente y administrativo de la misma Facultad que revelaron la falta de cumplimiento de algunas obligaciones del empleador sobre todo vinculadas con el manejo y conservación adecuada de los insumos químicos utilizados en las actividades

de la Facultad, así como en la no realización de las inspecciones de seguridad que son necesarias.

Por tanto, se advierte una vinculación entre el incumplimiento de las obligaciones por parte del empleador debido a la reducción de la ejecución presupuestal del gasto en el rubro “Personal y Obligaciones Sociales” y lo que menciona el personal docente y administrativo encuestado de la Facultad de Odontología sobre la falta de aplicación de medidas para la seguridad y salud en el trabajo.

Como parte del análisis de los resultados de la investigación cabe resaltar que con el incumplimiento por el empleador de las obligaciones que le corresponden, especialmente del deber de prevención de riesgos para el año 2019, se ha afectado el derecho fundamental a la seguridad social del personal docente y administrativo de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, concretamente respecto de la eficacia del mencionado derecho, en tanto que en el año 2019 el personal docente y administrativo de la Facultad no tuvo acceso al SCTR. Esta afirmación se respalda en lo afirmado por Ramos (2016) para quien la seguridad social como derecho fundamental del trabajador queda afectado en su eficacia cuando no se tiene acceso al seguro complementario de trabajo de riesgo.

Asimismo, el SCTR constituye un seguro obligatorio a cargo del empleador como lo menciona el artículo 19 de la Ley núm. 26790 y no se justifica el incumplimiento de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para implementarlo. Las actividades que se realizan en la Facultad de Odontología en tanto que consisten en servicios médicos y odontológicos forman parte de las actividades de riesgo mencionadas en el anexo 5 contenido en las normas técnicas del seguro complementario de trabajo de riesgo y, por tanto, se hallan sujetas a este seguro (Decreto Supremo núm. 003 – 98- SA).

Respecto de la responsabilidad que le toca al empleador por esta situación, cabe señalar que no existe información concreta respecto de que en el año 2019 se haya producido casos de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales dentro del personal docente y administrativo de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Pero no se cumplió con las obligaciones referidas al seguro complementario de trabajo de riesgo a favor de los trabajadores y eso constituye una infracción grave de seguridad y salud en el trabajo en la que puede incurrir el empleador como sujeto responsable dentro de la relación laboral, tal como lo prevé el reglamento de la Ley de Inspección de Trabajo, artículo 27 del Decreto Supremo núm. 019-2006-TR.

Según el artículo 1 del Decreto Supremo núm. 006 – 2014 - TR, que modifica el reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, la promoción de la cultura de prevención de riesgos laborales constituye una responsabilidad compartida del empleador por la observancia del deber de prevención de riesgos (que, en este caso, hubo incumplimiento de la Facultad de Odontología para el año 2019), el rol de fiscalización y control del Estado, que no se cumplió con brindar a los entes de fiscalización la asignación presupuestaria específica en el tema de la seguridad y salud de los trabajadores y finalmente la participación de los trabajadores y su organización sindical que, en este caso, tampoco cumplió un rol activo para la implementación del SCTR en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Por otro lado, los resultados de la encuesta practicada al personal docente y administrativo de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos revelaron la falta de cumplimiento de algunas obligaciones del empleador sobre todo vinculadas con el manejo y conservación adecuada de los insumos químicos

utilizados en las actividades de la Facultad, así como en la no realización de las inspecciones de seguridad que son necesarias.

Se trata de obligaciones cuyo incumplimiento se relaciona con la falta de una cultura de prevención de riesgos laborales, vale decir de medidas anteriores a la ocurrencia de percances laborales y enfermedades profesionales en el trabajador, precisamente para evitar que estas últimas ocurran en el centro laboral.

Como lo señala Pérez (2019), la regulación del SCTR es reactiva y no preventiva, no existe una cultura de prevención de riesgos que sería más óptimo aplicar en el tema de la seguridad y salud de los trabajadores. Por la prevención se impone que existan medidas para la vigilancia e investigación de los posibles riesgos en el centro laboral antes de su ocurrencia.

El principio de prevención que también se halla establecido en el artículo I del Título Preliminar de la Ley núm. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo permite dotar al centro de trabajo de los medios y condiciones para proteger la vida, salud y bienestar de los trabajadores y esto es lo que no ha ocurrido en el 2019 en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos ante el incumplimiento de las obligaciones señaladas en las encuestas respectivas.

El principio de protección, previsto en el artículo IX del Título Preliminar de la Ley núm. 29783, establece el derecho del trabajador a que el Estado y el empleador le brinden condiciones de trabajo dignas para mantener un estado de vida saludable en el aspecto físico, mental y social de modo permanente. Es por eso que el trabajador debe desempeñar sus labores en un ambiente seguro y saludable y que las condiciones laborales guarden compatibilidad con el bienestar y dignidad de los trabajadores, permitiendo que también cumplan con alcanzar sus objetivos personales de desarrollo individual y familiar.

Por todo lo anterior es que resulta pertinente la conclusión que señala Ospina (2021) en su artículo titulado: “Gestión sistémica estatal del seguro complementario de trabajo de riesgo. Una propuesta”, que no ha traído beneficios la incorporación de las prestaciones del SCTR al libre mercado de las aseguradoras o prestadoras de salud privadas. Esta situación coadyuva a un rol pasivo del Estado, en el tema de implementar la seguridad social en beneficio de los trabajadores, por lo que propone se conforme una entidad estatal que se encargue de los mecanismos de seguridad social de manera integral en el país. De ese modo, podrá darse una gestión sistémica y moderna al SCTR.

Cabe destacar también el aporte de Álvarez y Riaño (2018) en el artículo titulado: “La política pública de seguridad y salud en el trabajo: el caso colombiano”, en donde se concluye por la urgencia de una concepción holística de la seguridad y salud en el trabajo para que las políticas públicas nacionales apliquen estrategias compatibles con el contexto país y las necesidades específicas de trabajadores y empresas.

En este sentido, lo que se necesita también para el caso peruano es la implementación de una concepción holística de la seguridad y salud en el trabajo con una participación activa de todos los sectores involucrados, de modo que se configure realmente un sistema de seguridad y salud en el trabajo, como un ente distinto a las partes que lo integran. Así esta participación activa, en el caso de la implementación del SCTR, corresponde no solo al sector privado, a través de las empresas, aseguradoras y entidades prestadoras de salud, también al Estado y los trabajadores principalmente en la gestión del sistema por la aplicación de los principios de prevención y protección, así como la labor de los sindicatos respectivamente.

## CONCLUSIONES

- 1.- El incumplimiento de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para contratar el seguro complementario de trabajo de riesgo tuvo efectos negativos en la seguridad en salud de los trabajadores de la mencionada Facultad para el año 2019.
- 2.- La constatación del incumplimiento de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para contratar el seguro complementario de trabajo de riesgo en favor de sus trabajadores incide de forma negativa en el cumplimiento del deber de prevención (Ley núm. 29783) por parte de la mencionada Facultad de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el año 2019.
- 3.- La difusión de información genérica sobre los gastos de personal y obligaciones para el año 2019, sin dar cuenta de la implementación del SCTR, la ausencia de una asignación presupuestaria para la seguridad y salud en el trabajo a las entidades encargadas de la fiscalización y la falta de un rol activo por parte de los trabajadores y su organización sindical para la implementación del SCTR sustentaron el incumplimiento del deber de prevención de riesgos en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para el año 2019.
- 4.- En el año 2019 hubo nulo ejercicio en la responsabilidad compartida del empleador, el Estado y los trabajadores para fiscalizar el cumplimiento del deber de prevención de riesgos en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- 5.- La necesidad de implementar una concepción holística de la seguridad y salud en el trabajo con una participación activa de todos los sectores involucrados, de modo que se configure realmente un sistema de seguridad y salud en el trabajo, como un ente distinto a las partes que lo integran.

## RECOMENDACIONES

- 1.- Se establezca una cultura de prevención de riesgos laborales en el tema de la seguridad y salud de los trabajadores en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- 2.- Modificar la legislación del seguro complementario de trabajo de riesgo donde prime el carácter preventivo y no reactivo frente a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales por las actividades de riesgo desarrolladas por el personal docente y administrativo de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- 3.- Que haya una política estatal específica sobre la seguridad y salud de los trabajadores con la asignación obligatoria de un presupuesto que permita una labor efectiva de fiscalización por parte del Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud.
- 4.- Se incrementen los eventos y jornadas de capacitación a los trabajadores para el conocimiento de los beneficios que implica su derecho a la seguridad social, así como que adopten la cultura preventiva que minimice los riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en el centro de trabajo.
- 5.- Se recomienda un rol activo del Estado para implementar la seguridad social en beneficio de los trabajadores a través de un ente estatal que proporcione una gestión sistémica y moderna al seguro complementario de trabajo de riesgo.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Álvarez, S. y Riaño, M. (2018). La política pública de seguridad y salud en el trabajo: El caso colombiano. *Revista Gerencia y Políticas de Salud* 17 (35), 1-21.  
<https://revistas.javeriana.edu.co/index.php/gerepolsal/article/view/24383>
- Arce, S. (2017). *La prevención de riesgos laborales y la accidentabilidad laboral en la prensa española: Representación y cobertura a partir de la Ley núm. 31/1995 de prevención de riesgos laborales 1994 -2014* [Tesis doctoral, Universidad de Burgos]. <https://riubu.ubu.es/handle/10259/4571>
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. Editorial Episteme.
- Azurza, N. (2016). *Sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional y las condiciones de trabajo del personal de salud del INPE- ORL, 2016*[tesis de maestría, Universidad Cesar Vallejo].  
[https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV\\_54b499328011f58c47378e5af9f9cea2](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/UCVV_54b499328011f58c47378e5af9f9cea2)
- Briceño, A. (2011). *Derecho de la Seguridad Social*. Oxford University Press
- Ccayahuallpa, J. (2020). *La cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo en las actividades de turismo de aventura en el Departamento del Cusco del año 2019*[Tesis de pregrado, Universidad Andina del Cusco].  
<https://repositorio.uandina.edu.pe/handle/20.500.12557/4036>
- Córdova, L. (2020). *Informe legal sobre la participación en el grupo de trabajo sectorial denominado “Comité de revisión de la normativa del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo”* [Trabajo de suficiencia profesional para sustentar el título de Abogado, Universidad de Piura]. <https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/4832>

- Cusman, H. (2017). *Análisis para una cobertura armónica del seguro previsional y del seguro complementario de trabajo de riesgo* [tesis de maestría, Universidad de Lima]. <https://repositorio.ulima.edu.pe/handle/20.500.12724/5319>
- Diaz, A. (2018). *Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo para el hospital Goyeneche* [Tesis de maestría, Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa]. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/7590>
- Diaz, R. (2017). *Fundamentos jurídico – sociales para modificar la Ley de Seguridad y Salud en el trabajo y su reglamento respecto de la no obligatoriedad del examen médico ocupacional a iniciativa del empleador al término de la relación laboral* [tesis de pregrado, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. <http://repositorio.upagu.edu.pe/handle/UPAGU/248>
- El presidente de la república (2011). *Ley núm. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*. Editora Perú.
- El presidente de la república (2012). *Decreto Supremo 005-2012-TR, Reglamento de la Ley núm. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*. Editora Perú.
- El presidente de la república (2014). *Decreto Supremo núm. 006 -2014 -TR*. Diario Oficial El peruano. Editora Perú.
- El peruano (2020, 10 de mayo). *Normas legales actualizadas. Ley Universitaria, Ley núm. 30220*. Editora Perú
- El peruano (2021). *Normas legales actualizadas. Ley General de Inspección del Trabajo, Ley núm. 28806. Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, Decreto Supremo núm. 019 -2006 -TR*. Editora Perú

- Farfán, J., Ortiz, L. y Ospina, B. (2020). *Propuesta de mejoramiento del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo basado la Resolución núm. 0312/2015 para la empresa Concreto& Acabado SAS* [Trabajo de especialización, Universidad Ecci].
- Fernández, C. (2017). El seguro complementario de trabajo y riesgo y los accidentes in itinerere en la protección al derecho a la seguridad social en el Perú. *Páginas de Seguridad Social* 1(2), 175-190. <https://doi.org/10.18601/25390406.n2.08>.
- Ferro, V. (2019). *Derecho Individual del Trabajo en el Perú*. Fondo editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.
- García, F. (2020). *¿Y el SCTR pa' cuando? Actual problemática del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales*. Portal Jurídico Lp Pasión por el Derecho. Consultado el 22 de octubre de 2020. <https://lpderecho.pe/seguro-complementario-riesgo-trabajao-cuando-actual-problematica-del-seguro-de-accidentes-de-trabajo-y-enfermedades-profesionales/>
- Gonzales, C. y Paitán, J. (2017). *El derecho a la seguridad social*. Tarea Asociación Gráfica Educativa.
- Haro, L. (2018). *Plan de gestión de seguridad y salud ocupacional en la empresa Agencia Alemana del Ecuador S.A. en base a la norma OHSAS 18001 -2007*[tesis de pregrado, Universidad de Guayaquil]. <http://repositorio.ug.edu.ec/handle/redug/36698>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación*. Mc-Graw Hill Education.
- Huayllasco, R. (2017). *Evaluación y análisis de las prácticas en seguridad y salud*

- ocupacional en la obra: Construcción de oficinas en CACSCH* [tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga]. <http://biblioteca.unsch.edu.pe/cgi-bin/koha/opacdetail.pl?biblionumber=258>
- Huertas, P. (2019). *Análisis del seguro complementario de trabajo de riesgo de la salud en el primer nivel de atención, San Martín de Porras 2017* [tesis doctoral, Universidad Cesar Vallejo]. [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36234/Huertas\\_GPW.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/36234/Huertas_GPW.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Martínez, G. (2020). *Optimización del plan de seguridad y salud ocupacional de la empresa Prominco SAC contratista de servicios eléctricos y misceláneos en minera Las Bambas MMG* [tesis de pregrado, Universidad Nacional de San Agustín]. <http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/11185>
- Medina, R. (2014). *Desde la historia hacia el futuro: Buenas prácticas para consolidar la cultura de la prevención de riesgos del trabajo, a partir del estudio comparado del rol de los agentes sociales en Argentina y España* [tesis doctoral, Universidad de Alcalá]. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=47322>
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (2020). *Guía del comité o supervisor de seguridad y salud en el trabajo*. Dirección General de Derechos fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (2018). *Política y Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017 -2021*. Dirección de Seguridad y Salud en el Trabajo [https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/CNSST/politica\\_nacional\\_SST\\_2017\\_2021.pd](https://www.trabajo.gob.pe/archivos/file/CNSST/politica_nacional_SST_2017_2021.pd)

- Ordoñez, A. (2017). *Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo y la satisfacción laboral en los trabajadores del área de alcantarillado de la entidad prestadora de servicios de saneamiento Tacna S.A. – 2017*[tesis de pregrado, Universidad Nacional San Agustín].  
<http://repositorio.unsa.edu.pe/handle/UNSA/5765>
- Organización internacional del Trabajo (2020). *Entornos seguros y saludables. Una guía para apoyar a las organizaciones empresariales a promover la seguridad y salud en el trabajo*. [https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\\_dialogue/--act\\_emp/documents/publication/wcms\\_764111.pdf](https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed_dialogue/--act_emp/documents/publication/wcms_764111.pdf)
- Organización Internacional del Trabajo (2020). *Salud y seguridad en trabajo en América Latina y El Caribe*. <https://www.ilo.org/americas/temas/salud-y-seguridad-en-trabajo/lang--es/index.htm>
- Ospina, E. (2015). Una mirada crítica al seguro complementario de trabajo de riesgo. *Revista Laborem 15*, 175-192. <https://www.colef.mx/posgrado/tesis/20121049/>
- Ospina, E. (2021). Gestión sistémica estatal del seguro complementario de trabajo de riesgo. Una propuesta. *Revista Laborem 25*, 231 -247  
[https://www.sptss.org.pe/articulos\\_laborem/gestion-sistemica-estatal-del-seguro-complementario-de-trabajo-de-riesgo-una-propuesta/](https://www.sptss.org.pe/articulos_laborem/gestion-sistemica-estatal-del-seguro-complementario-de-trabajo-de-riesgo-una-propuesta/)
- Otzen, T. y Manterola, C. (2017). Técnicas de muestreo sobre una población a estudio. *Int. J. Morphol 35 (1)*, 227 -232.  
<https://scielo.conicyt.cl/pdf/ijmorphol/v35n1/art37.pdf>
- Patiño, M. (2014). *La gestión de la seguridad y salud ocupacional y su impacto en el clima de seguridad de los trabajadores de una empresa productora de fertilizantes en Cajeme, Sonora* [tesis de maestría, Colegio de la Frontera Norte].  
Repositorio institucional <https://www.colef.mx/posgrado/tesis/20121049/>

- Payá, R. (2020). Seguridad y salud laboral en el área mediterránea de relaciones laborales: Factores determinantes y análisis comparado. *Aposta, Revista de Ciencias Sociales*, 84, 25-44.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7198807>
- Paucar, E. (2020). *Metodología y tesis Cazando ideas*. Gamarra editores.
- Pérez, E. (2019). *Aseguramiento de los riesgos del trabajo en el Perú: el SCTR y un catálogo discriminatorio hacia la mujer trabajadora* [tesis de pregrado, Pontificia Universidad Católica del Perú].  
<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/16061>
- Pérez, J. (2014). Como calcular el coeficiente Alfa de Cronbach. Asesoría de tesis y trabajos de grado. <https://asesoriatesis1960.blogspot.com/2014/07/coeficiente-alfa-de-cronbach.html>
- Quintana, P. y Castellanos, A. (2020). Riesgos biomecánicos presentes en mujeres que desarrollan actividades de limpieza en hoteles. *Journal of business and entrepreneurial studies* 4(2), 153 -165.  
<https://journalbusinesses.com/index.php/revista/article/view/85>
- Ramos, F. (2016). *Alcances del seguro complementario de trabajo de riesgo como derecho fundamental a la seguridad social del trabajador* [tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo].  
<http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/4212>
- Sabastizagal, I., Astete, J. y Benavides, F. (2020). Condiciones de trabajo, seguridad y salud en la población económicamente activa y ocupada en áreas urbanas del Perú. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública* 37 (1)  
[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S172646342020000100032&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?pid=S172646342020000100032&script=sci_arttext)

- Salazar, L. (2018). *Influencia de la seguridad y salud ocupacional en el desempeño del personal en la ejecución del proyecto: mejoramiento y sustitución de la infraestructura de la institución educativa Gómez Arias Dávila* [tesis de pregrado, Universidad Nacional Agraria de la Selva]. [http://repositorio.unas.edu.pe/bitstream/handle/UNAS/1481/LWSA\\_2018.pdf?sequence=1](http://repositorio.unas.edu.pe/bitstream/handle/UNAS/1481/LWSA_2018.pdf?sequence=1)
- Silva, M. (2016). *Seguro complementario de trabajo de riesgo por accidentes de trabajo y enfermedad profesional de Tuberculosis para trabajadores CAS en el hospital Hipólito Unanue en El Agustino 2015*[tesis de pregrado, Universidad Cesar Vallejo]. <http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/4241>
- Universidad Nacional Mayor de San Marcos (2020). *Comunicado implementación del comité de seguridad y salud en el trabajo de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos*. Oficina General de Imagen Institucional.
- Verastegui, L.E.M. (2016). *Aportaciones no pagadas por el empleador a la entidad recaudadora en la ciudad de Huánuco en el año 2015*[tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. <https://core.ac.uk/download/pdf/80293138.pdf>

## Anexo 1 Matriz de consistencia

*Título:* El Seguro complementario de trabajo de riesgo y la seguridad para la salud de los asalariados en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos 2019.

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p><u>Problema General</u></p> <p>¿Si es que se produjo el incumplimiento de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, como empleador, para contratar el seguro complementario de trabajo de riesgo y los efectos que este incumplimiento tuvo en los trabajadores el año 2019?</p> <p><u>Problemas específicos</u></p> <p>¿De qué manera la constatación del incumplimiento de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, como empleador, para contratar el SCTR en favor de sus trabajadores incide en el cumplimiento del deber de prevención (Ley núm. 29783) en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el año 2019??</p>	<p><u>Objetivo General</u></p> <p>Verificar el incumplimiento del empleador, en este caso, de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, a través de su Facultad de Odontología, para contratar el SCTR y los efectos para los trabajadores involucrados en el año 2019.</p> <p><u>Objetivos Específicos</u></p> <p>Determinar cómo la constatación del incumplimiento de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para contratar el SCTR en favor de sus trabajadores incide en el cumplimiento del deber de prevención (Ley núm. 29783) por la mencionada Facultad en el año 2019</p>	<p><u>Hipótesis General</u></p> <p>El incumplimiento de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para contratar el seguro complementario de trabajo de riesgo tuvo efectos negativos en la seguridad para la salud de los trabajadores de la mencionada Facultad en el año 2019.</p> <p><u>Hipótesis Específicas</u></p> <p>La constatación del incumplimiento de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos para contratar el seguro complementario de trabajo de riesgo en favor de sus trabajadores incide de forma negativa en el cumplimiento del deber de prevención (Ley núm., 29783) por parte de la mencionada Facultad de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el año 2019</p>	<p>El seguro complementario de trabajo de riesgo (Variable independiente)</p>	<p><u>Tipo de investigación</u></p> <p>Aplicada</p> <p><u>Nivel de investigación</u></p> <p>Explicativo</p> <p><u>Diseño de la investigación</u></p> <p>No experimental</p> <p><u>Población</u></p> <p>55 personas; personal docente y administrativo de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos</p> <p><u>Muestra</u></p> <p>40 personas; personal docente y administrativo directamente implicado con manejo de material e insumos químicos en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aplicando los criterios del Muestreo por Conveniencia, los investigadores seleccionaron a 09 de las 40 personas. En los anexos se adjuntan los cuestionarios.</li> </ul>

<p>¿De qué manera se sustenta el incumplimiento del deber de prevención, previsto en la Ley núm. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, ¿por la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el año 2019?</p> <p>¿De qué manera se lleva a cabo la fiscalización del cumplimiento del deber de prevención, previsto en la Ley núm. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, a nivel de las universidades públicas, ¿para el año 2019?</p>	<p>Determinar cómo se sustenta el incumplimiento del deber de prevención, previsto en la Ley núm. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, por la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el año 2019.</p> <p>Determinar cómo se lleva a cabo la fiscalización del cumplimiento del deber de prevención, previsto en la Ley núm. 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, a nivel de las universidades públicas, para el año 2019.</p>	<p>La difusión de información genérica sobre los gastos de personal y obligaciones para el año 2019, sin dar cuenta de la implementación del SCTR, la ausencia de una asignación presupuestaria para la seguridad y salud en el trabajo a las entidades encargadas de la fiscalización, la falta de un rol activo por parte de los trabajadores y su organización sindical para la implementación del SCTR sustentan el incumplimiento del deber de prevención de riesgos en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos 2019.</p> <p>En el 2019 hubo nulo ejercicio en la responsabilidad compartida del empleador, el Estado y los trabajadores para fiscalizar el cumplimiento del deber de prevención de riesgos en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.</p>	<p>Y la seguridad para la salud de los asalariados en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en el año 2019.</p> <p>(Variable dependiente)</p>	<p><u>Técnicas de recolección de datos</u> Encuesta y análisis de contenido documental</p> <p><u>Instrumentos de recolección de datos</u> Cuestionario y ficha de análisis documental</p>
--	--	--	---	---

Fuente. Elaboración propia

**Anexo 2. Matriz de operacionalización de las variables**

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES
<p>El seguro complementario de trabajo de riesgo</p>	<p>Seguro obligatorio que corresponde al empleador, que brinda cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo y cobertura de salud por trabajo de riesgo a los trabajadores afectados por percances laborales y/o enfermedades profesionales</p>	<p>Mostrar los elementos y características que permitan la aplicación eficaz del seguro complementario de trabajo de riesgo</p>	<p>Seguro obligatorio del empleador que resulta adicional al seguro social y sus pensiones</p> <p>Brinda cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo</p> <p>Brinda cobertura de salud por trabajo de riesgo</p> <p>Afectación del trabajador por percance laboral</p>	<p>Seguro contratado por el empleador para el desarrollo de labores diarias de alto peligro por parte del trabajador</p> <p>Aseguradora otorga beneficios pensionables a través de las pensiones de incapacidad permanente, temporal, de sobrevivencia y gastos por sepelio</p> <p>Entidad prestadora de salud brinda atención en salud médica, atención de farmacia, servicio hospitalario y salud quirúrgica de complejidad en lesiones graves, restablecimiento del asegurado, otorgamiento del certificado respectivo (ineptitud, incapacidad permanente o temporal), prótesis, aparatos ortopédicos, rehabilitación y readaptación</p> <p>Evento inesperado que se produce por razones laborales o el desarrollo de actividades dentro del entorno laboral de la empresa y que ocasiona en el trabajador daño orgánico, trastorno funcional, invalidez o el deceso.</p>

<p>Y la seguridad para la salud de los asalariados en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, año 2019</p>	<p>Medidas para prevenir los accidentes y enfermedades en la organización en procura del completo bienestar físico, mental y social de los asalariados en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, año 2019</p>	<p>Mostrar el cumplimiento de las medidas que hacen viable la seguridad y salud de los asalariados en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, año 2019.</p>	<p>Afectación del trabajador por enfermedad profesional</p> <p>El trabajo se desarrolle en condiciones adecuadas conforme a los lineamientos de la organización para la mayor motivación e incremento de productividad del trabajador</p> <p>Que exista un ambiente de trabajo seguro y saludable</p>	<p>Enfermedad se produce por desarrollo de actividades dentro del entorno laboral de la empresa y ocasiona daño corporal o funcional en el trabajador por el contacto con elementos riesgosos de naturaleza física, química, biológica, psicosocial; los mismos que proceden del mencionado entorno.</p> <p>El debido uso de los implementos de protección</p> <p>Capacitación en el uso de los implementos</p> <p>Implementos brindan la protección adecuada</p> <p>Manejo y conservación de insumos químicos</p> <p>Debido almacenamiento de los insumos químicos</p> <p>Inspecciones de seguridad en el centro de trabajo</p>
---	---	--	---	--

Fuente. Elaboración propia

## Anexo 3. Matriz de operacionalización del instrumento

NOMBRE DE LA VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA VALORATIVA	INSTRUMENTO
El seguro complementario de trabajo de riesgo	<p>Seguro obligatorio del empleador que resulta adicional al seguro social y sus pensiones</p> <p>Brinda cobertura de invalidez y sepelio por trabajo de riesgo</p> <p>Brinda cobertura de salud por trabajo de riesgo</p>	<p>Seguro contratado por el empleador para el desarrollo de labores diarias de alto peligro por parte del trabajador</p> <p>Aseguradora otorga beneficios pensionables a través de las pensiones de incapacidad permanente, temporal, de sobrevivencia y gastos por sepelio</p> <p>Entidad prestadora de salud brinda atención en salud médica, atención de farmacia, servicio hospitalario y salud quirúrgica de complejidad en lesiones graves, restablecimiento del asegurado, otorgamiento del certificado respectivo (ineptitud, incapacidad permanente o temporal), prótesis, aparatos ortopédicos, rehabilitación y readaptación</p>	<p>1. ¿De la documentación obrante en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos puede colegirse la contratación del SCTR por el empleador en el año 2019?</p> <p>2. ¿La Aseguradora otorgó pensiones de incapacidad permanente, temporal, de sobrevivencia y gastos por sepelio a algún trabajador en el año 2019?</p> <p>3. ¿La Entidad prestadora de salud brindó cobertura de salud por atención en salud médica, servicio hospitalario o de salud quirúrgica, otorgamiento de certificado, prótesis, aparatos ortopédicos, rehabilitación y readaptación a algún trabajador en el año 2019?</p>	<p>Afirmativo Negativo</p> <p>Afirmativo Negativo</p> <p>Afirmativo Negativo</p>	Ficha de análisis documental

	Afectación del trabajador por percance laboral	Evento inesperado que se produce por razones laborales o el desarrollo de actividades dentro del entorno laboral de la empresa y que ocasiona en el trabajador daño orgánico, trastorno funcional, invalidez o el deceso	4. ¿Se produjo algún evento inesperado por razones laborales o el desarrollo de actividades dentro del entorno laboral de la Facultad de Odontología, que produjo daño orgánico, trastorno funcional, invalidez o deceso de algún trabajador en el año 2019?	Afirmativo Negativo	
	Afectación del trabajador por enfermedad profesional	Enfermedad se produce por desarrollo de actividades dentro del entorno laboral de la empresa y ocasiona daño corporal o funcional en el trabajador por el contacto con elementos riesgosos de naturaleza física, química, biológica, psicosocial; los mismos que proceden del mencionado entorno.	5. ¿Algún trabajador contrajo alguna enfermedad por el desarrollo de actividades dentro del entorno laboral de la Facultad de Odontología y le ocasionó daño corporal o funcional por contacto con elementos riesgosos de naturaleza física, química, biológica, psicosocial en el año 2019?	Afirmativo Negativo	

NOMBRE DE LA VARIABLE	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	ESCALA VALORATIVA	INSTRUMENTO
<p>Y la seguridad para la salud de los asalariados en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos año 2019</p>	<p>El trabajo se desarrolle en condiciones adecuadas conforme a los lineamientos de la organización para la mayor motivación e incremento de productividad del trabajador</p> <p>Que exista un ambiente laboral saludable</p>	<p>El debido uso de los implementos de protección</p> <p>Capacitación en el uso de los implementos</p> <p>Implementos brinden la protección adecuada</p> <p>Manejo y conservación de insumos químicos</p> <p>Debido almacenamiento de los insumos químicos</p> <p>Inspecciones de seguridad</p>	<p>1.- ¿Cree usted que las actividades laborales se realizaron con el debido uso de los implementos de protección en el año 2019?</p> <p>2.- ¿Considera usted que hubo actividades de capacitación en el uso de los implementos de protección en el año 2019?</p> <p>3.- ¿Cree usted que los implementos de seguridad fueron útiles para brindar la protección adecuada en el 2019?</p> <p>4.- ¿Cree usted que hubo manejo y conservación adecuada de los insumos químicos en las actividades de la Facultad de Odontología en el año 2019?</p> <p>5.- ¿Cree usted que hubo el debido almacenamiento de los insumos químicos en la Facultad de Odontología en el año 2019?</p> <p>6.- ¿Considera usted que hubo inspecciones de seguridad en la Facultad de Odontología en el año 2019?</p>	<p>a) Muy frecuentemente b) Frecuentemente c) A veces d) Casi nunca e) Nunca</p> <p>a) Muy frecuentemente b) Frecuentemente c) A veces d) Casi nunca e) Nunca</p> <p>a) Muy frecuentemente b) Frecuentemente c) A veces d) Casi nunca e) Nunca</p> <p>a) Muy frecuentemente b) Frecuentemente c) A veces d) Casi nunca e) Nunca</p> <p>a) Muy frecuentemente b) Frecuentemente c) A veces d) Casi nunca e) Nunca</p> <p>a) Muy frecuentemente b) Frecuentemente c) A veces d) Casi nunca e) Nunca</p>	<p>Cuestionario</p>

#### **Anexo 4.** Instrumentos de investigación y constancia de su aplicación

##### **Ficha de análisis documental aplicada a la documentación referida al SCTR en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (año 2019)**

Fuente documental revisada: Informe de gestión agosto 2016 - noviembre 2020 de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

##### **1. - Del seguro obligatorio a cargo del empleador**

¿De la documentación obrante en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos puede colegirse la contratación del SCTR por el empleador en el año 2019?

Afirmativo -----

Negativo ---NO-----

##### **2.- De la cobertura por invalidez y sepelio por trabajo de riesgo**

¿La Aseguradora otorgó pensiones de incapacidad permanente, temporal, de sobrevivencia y gastos por sepelio a algún trabajador en el año 2019?

Afirmativo -----

Negativo ----NO---

##### **3.- De la cobertura de salud por trabajo de riesgo**

La Entidad prestadora de salud brindó cobertura de salud por atención en salud médica, servicio hospitalario o de salud quirúrgica, otorgamiento de certificado, prótesis, aparatos ortopédicos, rehabilitación y readaptación a algún trabajador en el año 2019

Afirmativo -----

Negativo --NO----

##### **4.- De la afectación del trabajador por percance laboral**

¿Se produjo algún evento inesperado por razones laborales o el desarrollo de actividades dentro del entorno laboral de la Facultad de Odontología, que produjo daño orgánico, trastorno funcional, invalidez o deceso de algún trabajador en el año 2019?

Afirmativo -----

Negativo --NO----

##### **5.- De la afectación del trabajador por enfermedad profesional**

¿Algún trabajador contrajo alguna enfermedad por el desarrollo de actividades dentro del entorno laboral de la Facultad de Odontología y le ocasionó daño corporal o funcional por contacto con elementos riesgosos de naturaleza física, química, biológica, psicosocial en el año 2019?

Afirmativo -----

Negativo ---NO---

La aplicación de la encuesta al personal docente y administrativo de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, que hacen un total de nueve encuestados, obtuvo los siguientes resultados, como puede verse de los resultados que se describen a partir de la hoja siguiente:

**Encuesta al personal docente y administrativo de la Facultad de Odontología de la  
Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

**Instrucciones:** La presente encuesta tiene como propósito recopilar información sobre la situación de la Seguridad en salud de los trabajadores en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos durante el año 2019. Por lo cual, se agradece seleccionar la opción y marcar con una X en el recuadro respectivo, tiene carácter anónimo y su procesamiento será reservado por lo que le requiere **SINCERIDAD** en las respuestas.

Muy frecuentemente	<b>1</b>
Frecuentemente	<b>2</b>
A veces	<b>3</b>
Casi nunca	<b>4</b>
Nunca	<b>5</b>

**CUESTIONARIO**

Preguntas	ESCALA				
	1	2	3	4	5
¿Cree usted que las actividades laborales se realizaron con el debido uso de los implementos de protección en el año 2019?					X
¿Considera usted que hubo actividades de capacitación en el uso de los implementos de protección en el año 2019?			X		
¿Cree usted que los implementos de seguridad fueron útiles para brindar la protección adecuada en el 2019?					X
¿Cree usted que hubo manejo y conservación adecuada de los insumos químicos en las actividades de la Facultad de Odontología en el año 2019?				X	
¿Cree usted que hubo el debido almacenamiento de los insumos químicos en la Facultad de Odontología en el año 2019?			X		
¿Considera usted que hubo inspecciones de seguridad en la Facultad de Odontología en el año 2019?					X

**GRACIAS**

**Encuesta al personal docente y administrativo de la Facultad de Odontología de la  
Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

**Instrucciones:** La presente encuesta tiene como propósito recopilar información sobre la situación de la Seguridad en salud de los trabajadores en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos durante el año 2019. Por lo cual, se agradece seleccionar la opción y marcar con una X en el recuadro respectivo, tiene carácter anónimo y su procesamiento será reservado por lo que le requiere **SINCERIDAD** en las respuestas.

Muy frecuentemente	<b>1</b>
Frecuentemente	<b>2</b>
A veces	<b>3</b>
Casi nunca	<b>4</b>
Nunca	<b>5</b>

**CUESTIONARIO**

Preguntas	ESCALA				
	1	2	3	4	5
¿Cree usted que las actividades laborales se realizaron con el debido uso de los implementos de protección en el año 2019?					X
¿Considera usted que hubo actividades de capacitación en el uso de los implementos de protección en el año 2019?			X		
¿Cree usted que los implementos de seguridad fueron útiles para brindar la protección adecuada en el 2019?				X	
¿Cree usted que hubo manejo y conservación adecuada de los insumos químicos en las actividades de la Facultad de Odontología en el año 2019?					X
¿Cree usted que hubo el debido almacenamiento de los insumos químicos en la Facultad de Odontología en el año 2019?			X		
¿Considera usted que hubo inspecciones de seguridad en la Facultad de Odontología en el año 2019?					X

**GRACIAS**

**Encuesta al personal docente y administrativo de la Facultad de Odontología de la  
Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

**Instrucciones:** La presente encuesta tiene como propósito recopilar información sobre la situación de la Seguridad en salud de los trabajadores en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos durante el año 2019. Por lo cual, se agradece seleccionar la opción y marcar con una X en el recuadro respectivo, tiene carácter anónimo y su procesamiento será reservado por lo que le requiere **SINCERIDAD** en las respuestas.

Muy frecuentemente	<b>1</b>
Frecuentemente	<b>2</b>
A veces	<b>3</b>
Casi nunca	<b>4</b>
Nunca	<b>5</b>

**CUESTIONARIO**

Preguntas	ESCALA				
	1	2	3	4	5
¿Cree usted que las actividades laborales se realizaron con el debido uso de los implementos de protección en el año 2019?					X
¿Considera usted que hubo actividades de capacitación en el uso de los implementos de protección en el año 2019?				X	
¿Cree usted que los implementos de seguridad fueron útiles para brindar la protección adecuada en el 2019?					X
¿Cree usted que hubo manejo y conservación adecuada de los insumos químicos en las actividades de la Facultad de Odontología en el año 2019?			X		
¿Cree usted que hubo el debido almacenamiento de los insumos químicos en la Facultad de Odontología en el año 2019?				X	
¿Considera usted que hubo inspecciones de seguridad en la Facultad de Odontología en el año 2019?			X		

**GRACIAS**

**Encuesta al personal docente y administrativo de la Facultad de Odontología de la  
Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

**Instrucciones:** La presente encuesta tiene como propósito recopilar información sobre la situación de la Seguridad en salud de los trabajadores en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos durante el año 2019. Por lo cual, se agradece seleccionar la opción y marcar con una **X** en el recuadro respectivo, tiene carácter anónimo y su procesamiento será reservado por lo que le requiere **SINCERIDAD** en las respuestas.

Muy frecuentemente	<b>1</b>
Frecuentemente	<b>2</b>
A veces	<b>3</b>
Casi nunca	<b>4</b>
Nunca	<b>5</b>

**CUESTIONARIO**

Preguntas	ESCALA				
	1	2	3	4	5
¿Cree usted que las actividades laborales se realizaron con el debido uso de los implementos de protección en el año 2019?			X		
¿Considera usted que hubo actividades de capacitación en el uso de los implementos de protección en el año 2019?			X		
¿Cree usted que los implementos de seguridad fueron útiles para brindar la protección adecuada en el 2019?			X		
¿Cree usted que hubo manejo y conservación adecuada de los insumos químicos en las actividades de la Facultad de Odontología en el año 2019?			X		
¿Cree usted que hubo el debido almacenamiento de los insumos químicos en la Facultad de Odontología en el año 2019?			X		
¿Considera usted que hubo inspecciones de seguridad en la Facultad de Odontología en el año 2019?			X		

**GRACIAS**

**Encuesta al personal docente y administrativo de la Facultad de Odontología de la  
Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

**Instrucciones:** La presente encuesta tiene como propósito recopilar información sobre la situación de la Seguridad en salud de los trabajadores en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos durante el año 2019. Por lo cual, se agradece seleccionar la opción y marcar con una **X** en el recuadro respectivo, tiene carácter anónimo y su procesamiento será reservado por lo que le requiere **SINCERIDAD** en las respuestas.

Muy frecuentemente	<b>1</b>
Frecuentemente	<b>2</b>
A veces	<b>3</b>
Casi nunca	<b>4</b>
Nunca	<b>5</b>

**CUESTIONARIO**

Preguntas	ESCALA				
	1	2	3	4	5
¿Cree usted que las actividades laborales se realizaron con el debido uso de los implementos de protección en el año 2019?		X			
¿Considera usted que hubo actividades de capacitación en el uso de los implementos de protección en el año 2019?			X		
¿Cree usted que los implementos de seguridad fueron útiles para brindar la protección adecuada en el 2019?			X		
¿Cree usted que hubo manejo y conservación adecuada de los insumos químicos en las actividades de la Facultad de Odontología en el año 2019?		X			
¿Cree usted que hubo el debido almacenamiento de los insumos químicos en la Facultad de Odontología en el año 2019?		X			
¿Considera usted que hubo inspecciones de seguridad en la Facultad de Odontología en el año 2019?				X	

**GRACIAS**

**Encuesta al personal docente y administrativo de la Facultad de Odontología de la  
Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

**Instrucciones:** La presente encuesta tiene como propósito recopilar información sobre la situación de la Seguridad en salud de los trabajadores en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos durante el año 2019. Por lo cual, se agradece seleccionar la opción y marcar con una **X** en el recuadro respectivo, tiene carácter anónimo y su procesamiento será reservado por lo que le requiere **SINCERIDAD** en las respuestas.

Muy frecuentemente	<b>1</b>
Frecuentemente	<b>2</b>
A veces	<b>3</b>
Casi nunca	<b>4</b>
Nunca	<b>5</b>

**CUESTIONARIO**

Preguntas	ESCALA				
	1	2	3	4	5
¿Cree usted que las actividades laborales se realizaron con el debido uso de los implementos de protección en el año 2019?			x		
¿Considera usted que hubo actividades de capacitación en el uso de los implementos de protección en el año 2019?			x		
¿Cree usted que los implementos de seguridad fueron útiles para brindar la protección adecuada en el 2019?					
¿Cree usted que hubo manejo y conservación adecuada de los insumos químicos en las actividades de la Facultad de Odontología en el año 2019?				x	
¿Cree usted que hubo el debido almacenamiento de los insumos químicos en la Facultad de Odontología en el año 2019?			x		
¿Considera usted que hubo inspecciones de seguridad en la Facultad de Odontología en el año 2019?				x	

**GRACIAS**

**Encuesta al personal docente y administrativo de la Facultad de Odontología de la  
Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

**Instrucciones:** La presente encuesta tiene como propósito recopilar información sobre la situación de la Seguridad en salud de los trabajadores en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos durante el año 2019. Por lo cual, se agradece seleccionar la opción y marcar con una X en el recuadro respectivo, tiene carácter anónimo y su procesamiento será reservado por lo que le requiere **SINCERIDAD** en las respuestas.

Muy frecuentemente	1
Frecuentemente	2
A veces	3
Casi nunca	4
Nunca	5

**CUESTIONARIO**

Preguntas	ESCALA				
	1	2	3	4	5
¿Cree usted que las actividades laborales se realizaron con el debido uso de los implementos de protección en el año 2019?		X			
¿Considera usted que hubo actividades de capacitación en el uso de los implementos de protección en el año 2019?			X		
¿Cree usted que los implementos de seguridad fueron útiles para brindar la protección adecuada en el 2019?		X			
¿Cree usted que hubo manejo y conservación adecuada de los insumos químicos en las actividades de la Facultad de Odontología en el año 2019?				X	
¿Cree usted que hubo el debido almacenamiento de los insumos químicos en la Facultad de Odontología en el año 2019?			X		
¿Considera usted que hubo inspecciones de seguridad en la Facultad de Odontología en el año 2019?				X	

**GRACIAS**

**Encuesta al personal docente y administrativo de la Facultad de Odontología de la  
Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

**Instrucciones:** La presente encuesta tiene como propósito recopilar información sobre la situación de la Seguridad en salud de los trabajadores en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos durante el año 2019. Por lo cual, se agradece seleccionar la opción y marcar con una **X** en el recuadro respectivo, tiene carácter anónimo y su procesamiento será reservado por lo que le requiere **SINCERIDAD** en las respuestas.

Muy frecuentemente	<b>1</b>
Frecuentemente	<b>2</b>
A veces	<b>3</b>
Casi nunca	<b>4</b>
Nunca	<b>5</b>

**CUESTIONARIO**

Preguntas	ESCALA				
	1	2	3	4	5
¿Cree usted que las actividades laborales se realizaron con el debido uso de los implementos de protección en el año 2019?			X		
¿Considera usted que hubo actividades de capacitación en el uso de los implementos de protección en el año 2019?				X	
¿Cree usted que los implementos de seguridad fueron útiles para brindar la protección adecuada en el 2019?		X			
¿Cree usted que hubo manejo y conservación adecuada de los insumos químicos en las actividades de la Facultad de Odontología en el año 2019?				X	
¿Cree usted que hubo el debido almacenamiento de los insumos químicos en la Facultad de Odontología en el año 2019?			X		
¿Considera usted que hubo inspecciones de seguridad en la Facultad de Odontología en el año 2019?				X	

**GRACIAS**

**Encuesta al personal docente y administrativo de la Facultad de Odontología de la  
Universidad Nacional Mayor de San Marcos**

**Instrucciones:** La presente encuesta tiene como propósito recopilar información sobre la situación de la Seguridad en salud de los trabajadores en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos durante el año 2019. Por lo cual, se agradece seleccionar la opción y marcar con una **X** en el recuadro respectivo, tiene carácter anónimo y su procesamiento será reservado por lo que le requiere **SINCERIDAD** en las respuestas.

Muy frecuentemente	<b>1</b>
Frecuentemente	<b>2</b>
A veces	<b>3</b>
Casi nunca	<b>4</b>
Nunca	<b>5</b>

**CUESTIONARIO**

Preguntas	ESCALA				
	1	2	3	4	5
¿Cree usted que las actividades laborales se realizaron con el debido uso de los implementos de protección en el año 2019?		X			
¿Considera usted que hubo actividades de capacitación en el uso de los implementos de protección en el año 2019?			X		
¿Cree usted que los implementos de seguridad fueron útiles para brindar la protección adecuada en el 2019?		X			
¿Cree usted que hubo manejo y conservación adecuada de los insumos químicos en las actividades de la Facultad de Odontología en el año 2019?		X			
¿Cree usted que hubo el debido almacenamiento de los insumos químicos en la Facultad de Odontología en el año 2019?		X			
¿Considera usted que hubo inspecciones de seguridad en la Facultad de Odontología en el año 2019?			X		

**GRACIAS**

### Anexo 5. Confiabilidad y validez del instrumento

El coeficiente Alfa de Cronbach se aplicó a la data resultante del procesamiento de los datos generados por la aplicación de la encuesta al personal docente y administrativo de la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Su objetivo fue determinar la consistencia interna del instrumento aplicado, de modo que, si su valor supera los 0.8, se le considera consistente y fiable. En consecuencia, se aplicó la siguiente fórmula del coeficiente Alfa de Cronbach a la data antes mencionada, de la siguiente manera:

#### Figura 11.

Fórmula del coeficiente Alfa de Cronbach

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

Nota. Tomado de Jose Perez: Como calcular el coeficiente Alfa de Cronbach, párr. 4

$$\alpha = \frac{K}{K-1} \left[ 1 - \frac{\sum S_i^2}{S_T^2} \right]$$

$\alpha$ = Coeficiente de confiabilidad del cuestionario	:	0.80155473
$\kappa$ = Número de ítems	:	6
$\sum_i^k S_i^2$ = Sumatoria de las Varianzas de los ítem	:	4.94367284
$S_T^2$ = Varianza total de instrumentos	:	14.8888889

Reproduciendo la fórmula antes citada con los datos recabados quedó de la siguiente manera:

$$\alpha = \frac{6}{6-1} \left[ 1 - \frac{4.94367284}{14.8888889} \right]$$

$$\alpha = 0.802$$

De modo que, por este resultado, cabe concluir que existe una buena fiabilidad del instrumento de investigación aplicado.

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

	Criterios	8	10	15	20
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado				%
2. Objetividad	Está expresado en conducta observables				%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica				%
4. Organización	Existe una organización lógica				%
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				%
6. Intencionalidad	Adecuado para valorarlos instrumentos de investigación				%
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos				%
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores				%
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnostico				%
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación				%

Observaciones (precisar si hay suficiencias):

EL INSTRUMENTO QUE SE USARA PARA REALIZAR LA ENCUESTA ES COHERENTE Y SUFICIENTE PARA ALCANZAR AL ANALISIS REQUERIDO PARA EL PRESENTE ESTUDIO.

Opinión de aplicabilidad:

Aplicable (X)

Aplicable después de corregir ( )

No Aplicable ( )

Apellidos y Nombres del Juez evaluador:

VALDIVIA JARA WILLIAM FRANCISCO

DNI: 48115914

Especialidad del evaluador

ABOGADO

  
 -----  
 VALDIVIA JARA WILLIAM F.  
 ABOGADO  
 CALN 2319

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

	Criterios	8	10	15	20
<b>1. Claridad</b>	Está formulado con lenguaje apropiado				%
<b>2. Objetividad</b>	Está expresado en conducta observables				%
<b>3. Actualidad</b>	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica				%
<b>4. Organización</b>	Existe una organización lógica				%
<b>5. Suficiencia</b>	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				%
<b>6. Intencionalidad</b>	Adecuado para valorarlos instrumentos de investigación				%
<b>7. Consistencia</b>	Basado en aspectos teóricos científicos				%
<b>8. Coherencia</b>	Entre los índices e indicadores				%
<b>9. Metodología</b>	La estrategia responde al propósito del diagnostico				%
<b>10. Pertinencia</b>	Es útil y adecuado para la investigación				%

**Observaciones (precisar si hay suficiencias):**

**EL INSTRUMENTO QUE SE USARA PARA REALIZAR LA ENCUESTA ES COHERENTE Y SUFICIENTE PARA ALCANZAR AL ANALISIS REQUERIDO PARA EL PRESENTE ESTUDIO.**

**Opinión de aplicabilidad:**

Aplicable (X)

Aplicable después de corregir ( )

No Aplicable ( )

**Apellidos y Nombres del Juez evaluador:**

**TOCTO INGA JAVIER**

**DNI: 09915164**

**Especialidad del evaluador**

**ABOGADO**

  
 .....  
 Javier F. Tocto Inga  
 ABOGADO  
 Reg. C.A.L. N° 28896

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO**

	Criterios	8	10	15	20
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado				%
2. Objetividad	Está expresado en conducta observables				%
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica				%
4. Organización	Existe una organización lógica				%
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en cantidad y calidad				%
6. Intencionalidad	Adecuado para valorarlos instrumentos de investigación				%
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos				%
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores				%
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico				%
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación				%

Observaciones (precisar si hay suficiencias):

**EL INSTRUMENTO QUE SE USARA PARA REALIZAR LA ENCUESTA ES COHERENTE Y SUFICIENTE PARA ALCANZAR AL ANALISIS REQUERIDO PARA EL PRESENTE ESTUDIO.**

**Opinión de aplicabilidad:**

Aplicable (X)

Aplicable después de corregir ( )

No Aplicable ( )

**Apellidos y Nombres del Juez evaluador:**

**RODRIGUEZ VILLEGAS JUAN PABLO**

**DNI: 09943200**

**Especialidad del evaluador**

**ABOGADO**


 ESTUDIO JURIDICO  
 "RODRIGUEZ VILLEGAS & ABOGADOS"  
*Juan Pablo Rodríguez Villegas*  
 Abogado C.A.L. N° 55712  
 C. Extrajudicial N° 22202

**Anexo 6.** La data de procesamiento de datos

**Data de procesamiento de datos**

Participante s	Escala de respuesta pregunta 1	Escala de respuesta pregunta 2	Escala de respuesta pregunta 3	Escala de respuesta pregunta 4	Escala de respuesta pregunta 5	Escala de respuesta pregunta 6	suma de Items
P 1	5	3	5	4	3	5	25
P 2	5	3	4	5	3	5	25
P 3	5	4	5	3	4	3	24
P 4	3	3	3	3	3	3	18
P 5	2	3	3	2	2	4	16
P 6	3	3		4	3	4	17
P 7	2	3	2	4	3	4	18
P 8	3	4	2	4	3	4	20
P 9	2	3	2	2	2	3	14
VARIANZA	1.555555556	0.172839506	1.4375	0.913580247	0.320987654	0.543209877	
SUMATORIA DE VARIANZAS	4.94367284						
VARIANZA DE LA SUMA DE LOS ITEMS	14.88888889						

**Anexo 7. Consentimiento Informado**

Yo CASAVERDE RIOS ALBERTO JORGE, identificado con DNI 25606829. doy voluntariamente mi aceptación para ser encuestado y prestar información para fines académicos sobre el tema de tesis titulado: “El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y la Seguridad en Salud de los trabajadores en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2019.

Asimismo, doy fe de que los datos proporcionados corresponden a la verdad y presto mi consentimiento a los señores Gregorio Pérez Retamozo y Michael Leoncio Pumallanqui Ortiz para que lleven a cabo la encuesta sobre el tema antes señalado, quienes se comprometen a respetar la confidencialidad de mi identificación y que la información que suministre será utilizada para fines estrictamente académicos.

Lima, 14 abril del 2021



---

Casaverde Ríos Alberto Jorge  
DNI N° 25606829

Yo BECKY EDIA CHAMORRO CABELLO identificado con DNI 46267218. doy voluntariamente mi aceptación para ser encuestado y prestar información para fines académicos sobre el tema de tesis titulado: “El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y la Seguridad en Salud de los trabajadores en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2019.

Asimismo, doy fe de que los datos proporcionados corresponden a la verdad y presto mi consentimiento a los señores Gregorio Pérez Retamozo y Michael Leoncio Pumallanqui Ortiz para que lleven a cabo la encuesta sobre el tema antes señalado, quienes se comprometen a respetar la confidencialidad de mi identificación y que la información que suministre será utilizada para fines estrictamente académicos.

Lima, 12 abril del 2021



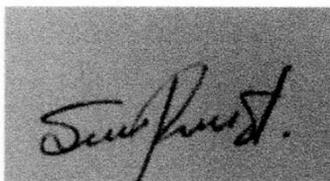
---

Becky Edia Chamorro Cabello  
DNI N° 46267218

Yo, Sergio Peralta Sotomayor, identificado con DNI, 28263922. doy voluntariamente mi aceptación para ser encuestado y prestar información para fines académicos sobre el tema de tesis titulado: “El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y la Seguridad en Salud de los trabajadores en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2019.

Asimismo, doy fe de que los datos proporcionados corresponden a la verdad y presto mi consentimiento a los señores Gregorio Pérez Retamozo y Michael Leoncio Pumallanqui Ortiz para que lleven a cabo la encuesta sobre el tema antes señalado, quienes se comprometen a respetar la confidencialidad de mi identificación y que la información que suministre será utilizada para fines estrictamente académicos.

Lima, 20 de abril de 2021.

A rectangular box containing a handwritten signature in black ink. The signature is cursive and appears to read "Sergio Peralta Sotomayor".

**Anexo 5. Consentimiento Informado**

Yo GLADYS ANA CUADROS VICENTE, identificado con DNI n° 08134126, doy voluntariamente mi aceptación para ser encuestado y prestar información para fines académicos sobre el tema de tesis titulado: "El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y la Seguridad en Salud de los trabajadores en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2019.

Asimismo, doy fe de que los datos proporcionados corresponden a la verdad y presto mi consentimiento a los señores Gregorio Pérez Retamozo y Michael Leoncio Pumallanqui Ortiz para que lleven a cabo la encuesta sobre el tema antes señalado, quienes se comprometen a respetar la confidencialidad de mi identificación y que la información que suministre será utilizada para fines estrictamente académicos.

Lima, 19 abril del 2021

  
-----  
Gladys Ana Cuadros Vicente  
DNI N° 08134126

Yo SILVA HIDALGO JACOB, identificado con DNI 05867675. doy voluntariamente mi aceptación para ser encuestado y prestar información para fines académicos sobre el tema de tesis titulado: “El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y la Seguridad en Salud de los trabajadores en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2019.

Asimismo, doy fe de que los datos proporcionados corresponden a la verdad y presto mi consentimiento a los señores Gregorio Pérez Retamozo y Michael Leoncio Pumallanqui Ortiz para que lleven a cabo la encuesta sobre el tema antes señalado, quienes se comprometen a respetar la confidencialidad de mi identificación y que la información que suministre será utilizada para fines estrictamente académicos.

Lima, 15 abril del 2021



---

Jacob Silva Hidalgo  
DNI N° 05867675

Yo RICARDO CLEMENTE ZEGARRA MALLQUI, identificado con DNI N° 32949941, doy voluntariamente mi aceptación para ser encuestado y prestar información para fines académicos sobre el tema de tesis titulado: "El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y la Seguridad en Salud de los trabajadores en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2019.

Asimismo, doy fe de que los datos proporcionados corresponden a la verdad y presto mi consentimiento a los señores Gregorio Pérez Retamozo y Michael Leoncio Pumallanqui Ortiz para que lleven a cabo la encuesta sobre el tema antes señalado, quienes se comprometen a respetar la confidencialidad de mi identificación y que la información que suministre será utilizada para fines estrictamente académicos.

Lima, 19 abril del 2021



-----  
Ricardo Clemente Zegarra Mallqui  
DNI N° 32949941

Yo HUAMANI HUAYTA JOSEFINA, identificado con DNI 21555135, doy voluntariamente mi aceptación para ser encuestado y prestar información para fines académicos sobre el tema de tesis titulado: "El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y la Seguridad en Salud de los trabajadores en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2019.

Asimismo, doy fe de que los datos proporcionados corresponden a la verdad y presté mi consentimiento a los señores Gregorio Pérez Retamozo y Michael Leoncio Pumallanqui Ortiz para que lleven a cabo la encuesta sobre el tema antes señalado, quienes se comprometen a respetar la confidencialidad de mi identificación y que la información que suministre será utilizada para fines estrictamente académicos.

Lima, 15 abril del 2021



---

Josefina Huamani Huayta  
DNI N° 21555135

Yo ALVARO MALLMA IDELBERTA MARIA, identificado con DNI 06156580, doy voluntariamente mi aceptación para ser encuestado y prestar información para fines académicos sobre el tema de tesis titulado: "El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y la Seguridad en Salud de los trabajadores en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2019.

Asimismo, doy fe de que los datos proporcionados corresponden a la verdad y presto mi consentimiento a los señores Gregorio Pérez Retamozo y Michael Leoncio Pumallanqui Ortiz para que lleven a cabo la encuesta sobre el tema antes señalado, quienes se comprometen a respetar la confidencialidad de mi identificación y que la información que suministre será utilizada para fines estrictamente académicos.

Lima, 15 abril del 2021



Edilberta María Álvaro Mallma  
DNI N° 06156580

Yo GARCIA RIVADENEIRA ELKY YOJANES, identificado con DNI 41606624, doy voluntariamente mi aceptación para ser encuestado y prestar información para fines académicos sobre el tema de tesis titulado: "El Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y la Seguridad en Salud de los trabajadores en la Facultad de Odontología de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 2019.

Asimismo, doy fe de que los datos proporcionados corresponden a la verdad y presto mi consentimiento a los señores Gregorio Pérez Retamozo y Michael Leoncio Pumallanqui Ortiz para que lleven a cabo la encuesta sobre el tema antes señalado, quienes se comprometen a respetar la confidencialidad de mi identificación y que la información que suministre será utilizada para fines estrictamente académicos.

Lima, 16 abril del 2021



---

Elky Yojanes Garcia Rivadeneira  
DNI N° 41606624

**Anexo 8.** Fotos de la aplicación del instrumento

